



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 2183 Decreto n.º 14/2015, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015. 7892
- 2184 Decreto n.º 15/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2015 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto n.º 180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para estos cuerpos. 7897
- 2185 Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015. 7903

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 2186 Decreto n.º 13/2015, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, para la adquisición de sendos trajes regionales destinados a las futuras "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015", respectivamente. 7909
- 2187 Decreto n.º 17/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia". 7914

Consejería de Economía y Hacienda

- 2188 Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección Gerencial del Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). 7926

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 2189 Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional de esta Dirección General en los recintos feriales de la Región de Murcia. 7937

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 2190 Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de febrero de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca. (Código 30003421). 7954

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

2191	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 173/2014.	7956
2192	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 174/2014.	7957
2193	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 245/2014.	7958
2194	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 247/2014.	7959
2195	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 259/2014.	7960
2196	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 110/2013.	7961
2197	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 12/2014.	7962
2198	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 13/2014.	7963
2199	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 49/2014.	7964
2200	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 54/2014.	7965
2201	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 108/2014.	7966
2202	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 110/2014.	7967
2203	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 111/2014.	7968
2204	Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 140/2014.	7969

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

2205	Medidas cautelares 171/2014.	7970
------	------------------------------	------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

2206	Ejecución de títulos judiciales 232/2014.	7972
2207	Ejecución de títulos judiciales 254/2014.	7975
2208	Ejecución de títulos judiciales 250/2014.	7978
2209	Ejecución de títulos judiciales 229/2014.	7982
2210	Ejecución de títulos judiciales 274/2014.	7985
2211	Ejecución de títulos judiciales 170/2013.	7988
2212	Ejecución de títulos judiciales 69/2014.	7990

BORM

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
2213	Ejecución de títulos judiciales 260/2014.	7992
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
2214	Ejecución de títulos judiciales 249/2014.	7995
2215	Ejecución de títulos judiciales 220/2014.	7999
2216	Ejecución de títulos judiciales 3/2015.	8002
2217	Ejecución de títulos judiciales 7/2015.	8005
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
2218	Ejecución de títulos judiciales 168/2014.	8007
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
2219	Ejecución de títulos judiciales 10/2015.	8010
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
2220	Ejecución de títulos judiciales 277/2014.	8013
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
2221	Ejecución de títulos judiciales 196/2014.	8016
2222	Ejecución de títulos judiciales 240/2014.	8019
2223	Ejecución de títulos judiciales 214/2014.	8022
2224	Ejecución de títulos judiciales 241/2014.	8025
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
2225	Ejecución de títulos judiciales 239/2014.	8028
Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia		
2226	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.288/2014.	8031
2227	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.948/2014.	8032
2228	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.040/2014.	8033
2229	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.358/2014.	8034
2230	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.727/2012.	8035
2231	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.157/2014.	8036
De lo Social número Dos de Badajoz		
2232	Procedimiento ordinario 916/2013.	8037

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2233 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2015. 8038

Fuente Álamo de Murcia

2234 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación No Estructural n.º 20 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia. 8039

La Unión

2235 Convocatoria para la selección del personal coordinador, de apoyo y formador del programa mixto de empleo-formación denominado "Limpieza y medio ambiente" expediente n.º 2014-03-95EFM-0035, subvencionado por el SEF, cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de La Unión. 8040

Lorca

2236 Información pública del expediente de cesión al Estado del pleno dominio, a título gratuito, de doce fincas registrales de propiedad municipal, que conforman la total manzana comprendida entre las calles Selgas, Galdo, Paradores y Palmera de Uceta de la ciudad de Lorca, para la construcción de un nuevo Palacio de Justicia. 8041

2237 Inicio de la actuación expropiatoria de unas parcelas calificadas como viario que conforman la E-77 en C/ Pérez Casas esquina C/ Sebastián Clavijo en el barrio San José, cuya titularidad corresponde a Santos Sánchez Sicilia e Isabel Lazaro Hernández. 8042

2238 Inicio de la actuación expropiatoria de un solar calificado por el PGMO de Lorca como espacios libres en el barrio San Fernando, cuya titularidad corresponde a Navarro Lorca, S.L. 8043

Molina de Segura

2239 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura. 8044

Murcia

2240 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en parcela RX1.3 en la U.A. I del Plan Parcial del Sector ZB-Gp2, Guadalupe. 8052

San Javier

2241 Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el año 2015. 8053

Torre Pacheco

2242 Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas municipales. 8054

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

2243 Convocatoria a Juntamento General Ordinario y Extraordinario. 8056

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

2244 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8058

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

2245 Aprobación de padrones correspondientes a derramas. 8059

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

2246 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8060

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2183 Decreto n.º 14/2015, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015.

La Disposición Adicional Vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, señala que durante el referido ejercicio la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que a lo largo del presente año no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores que se contemplan en el artículo 21.Uno. apartado 2 de la citada norma, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición, calculada en los términos que establece el mismo artículo en su apartado 3, hasta un máximo del 50 por ciento.

La autorización contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la reposición de efectivos alcanza a varios sectores de la actividad administrativa regional. De la aplicación del anterior artículo al ámbito de la Mesa de Administración y Servicios resulta un total de 35 plazas que son objeto de reposición y que se ofertan mediante el presente decreto.

Las plazas convocadas están orientadas al control y lucha contra el fraude fiscal, de subvenciones públicas, al control de la asignación de los recursos públicos sea eficiente, así como a la gestión de los recursos públicos.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, indica que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de empleo público contenida en este Decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 29 de enero de 2015.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2.d) de la misma ley, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 2015

Dispongo:**Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la disposición adicional Vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en relación con el artículo 21.Uno de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2015 para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2.- Cuantificación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.

La oferta de empleo público para el año 2015 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos y de la tasa de reposición establecida en la normativa estatal.

En el anexo se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario.

Artículo 3.- Regulación de los procesos selectivos.

1. Requisito de titulación: Para el acceso a los cuerpos, escalas y opciones que figuran en el anexo se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Sin perjuicio de lo anterior en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de las convocatorias de los procesos selectivos, se podrán acumular a las plazas de las convocatorias derivadas de la presente oferta de empleo público las de la oferta de empleo público aprobada por Decreto 14/2014, de 21 de marzo.

3. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera, derivados de la presente oferta de empleo público les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto nº 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, y demás normativa en materia de función pública.

Artículo 4.- Turno de discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2

del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional. La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Asimismo se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo, y dotada presupuestariamente, hasta que termine el procedimiento de selección.

Disposición adicional única.- Página web de información.

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: "www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/".

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.



ANEXO

GRUPO A-Subgrupo A1

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

ESCALA CIENTÍFICA SUPERIOR

OPCIÓN	Nº PLAZAS
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	2

ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

OPCIONES	Nº PLAZAS
SALUD PÚBLICA	1
VETERINARIA	2

ESCALA TÉCNICA SUPERIOR

OPCIONES	Nº PLAZAS
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1
INGENIERÍA DE MONTES	1
INGENIERÍA AGRÓNOMA	2
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	1

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS	Nº PLAZAS
	4

GRUPO A-Subgrupo A2**CUERPO TÉCNICO****ESCALA DE ARQUITÉCTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS**

OPCIONES	Nº PLAZAS
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	Turno acceso libre: 2 Turno Discapacidad: 1
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	1

CUERPO TÉCNICO

OPCIONES	Nº PLAZAS
ANALISTA DE APLICACIONES	2

CUERPO DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS	Nº PLAZAS
	2

GRUPO C-Subgrupo C1

CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES	Nº PLAZAS
	2

GRUPO C-Subgrupo C2**CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES**

OPCIONES	Nº PLAZAS
SANITARIA	Turno acceso libre: 9 Turno Discapacidad: 1
CELADOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2184 Decreto n.º 15/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2015 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto n.º 180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para estos cuerpos.

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planificación integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspassa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Mediante Decreto n.º 180/2014, de 18 de julio, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la administración Pública de la Región de Murcia. En el Anexo al citado decreto se relacionan las plazas ofertadas por cuerpos docentes, correspondiendo a plazas de ingreso un total de 46.

Dado que el número total de plazas ofertadas se ha determinado en relación con la tasa de reposición establecida por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en su artículo 21, y una vez verificado el número total de funcionarios jubilados, procede ajustar este número y la consiguiente oferta por cuerpos docentes teniendo en cuenta los datos fehacientes de cálculo de dicha tasa.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece en el artículo 21, que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento para las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Dicha tasa de reposición se calcula en base a lo establecido en el punto Uno.3 del referido artículo 21. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la

tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2015.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La disposición adicional vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, posibilita para el ejercicio 2015 la aprobación de la oferta de empleo público, en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este Decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2015, contenida en este real decreto, comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la Consejería competente en materia de educación.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2015,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de Oferta de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2015, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que aparecen relacionadas en anexo I al presente Decreto.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de discapacitados

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con minusvalía, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberá ser emitido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica en vigor para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo.

2. Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de las convocatorias de los procesos selectivos, se podrán acumular a las plazas de las convocatorias derivadas de la presente oferta de empleo público las de la oferta de empleo público aprobada por Decreto 180/2014, de 18 de julio

Artículo 6. Modificación de la Oferta de Empleo para el ejercicio 2014

Se modifica el anexo del decreto n.º 180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, quedando redactado en los términos que figuran en el anexo II del presente decreto.

Disposición adicional única.

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página Web con la siguiente dirección: www.carm.es/rrhh/ofertaempleo

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda y al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.



Anexo I
RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS
INGRESO

CUERPO	TURNO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	4		4
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	9		9
PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	78	5	83
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	23	2	25
MAESTROS	78	5	83
TOTAL	192	12	204



Anexo II
RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS
ACCESO

CUERPO		RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
INSPECTORES DE EDUCACIÓN	23	2	25

INGRESO

CUERPO	TURNO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
PROFESORES DE ESCUELAS			
OFICIALES DE IDIOMAS	2		2
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	4		4
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	2		2
PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	14	1	15
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	17	1	18
TOTAL	39	2	41

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2185 Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

Las Administraciones Públicas deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una Administración eficaz y eficiente en la utilización de los recursos públicos. Entre esos recursos el más importante, sin duda, es el personal al servicio de la Administración.

Dentro de las medidas de planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las de promoción interna.

En este sentido, resulta preciso articular medidas que faciliten la promoción profesional de los empleados públicos que permitan la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa de los empleados públicos de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, que además no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos.

Asimismo, conscientes de la importancia de la promoción interna de su personal, este decreto recoge la posibilidad por parte de los empleados públicos que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo que desempeñen en el Subgrupo inmediatamente inferior desde el que promocionan, reconvirtiendo el puesto, una vez superen las pruebas selectivas para el acceso al nuevo Cuerpo u Opción respectivo al que promocionan, en determinados Cuerpos y Opciones en los que se aprecia identidad funcional.

Las medidas contenidas en este decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, el día 27 de enero de 2015.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13 de la misma ley, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 2015,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este decreto es la articulación de las medidas de promoción interna de los empleados públicos para el año 2015, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas contempladas en este decreto serán aplicables para la promoción interna a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

2. Las medidas de promoción interna contenidas en este decreto serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Artículo 3. Titulaciones académicas.

1. En relación con la titulación requerida para la promoción a los diferentes Cuerpos y Opciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, antes señalados. Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como de aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias derivadas de este decreto recogerán los supuestos de dispensa de titulación señalados en los artículos 2 y 3 del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de este decreto incluirán la reserva de los cupos de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 4 y siguientes del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas para la promoción interna a las que se refiere este decreto deberán mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente.

Artículo 6. Ofrecimiento de puestos de trabajo a aspirantes seleccionados.

1. A los aspirantes que resulten seleccionados en las pruebas selectivas derivadas de las convocatorias a las que se refiere este decreto les serán ofrecidas para su provisión todas las plazas que se encontrasen vacantes en el

momento de su toma de posesión en los supuestos a que se refiere la Orden de 27 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 92, de 22 de abril), modificada por Orden de 3 de noviembre de 2006 (BORM n.º 264, de 15 de noviembre).

2. En aquellos supuestos en que se ofrezcan puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, y se pueda producir en un determinado órgano directivo el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios promocionados en la siguiente forma:

a) En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado órgano directivo que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.

b) En su defecto, y a los únicos efectos de este decreto, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del ámbito de Administración y Servicios ocupados por el personal interino de menor antigüedad; computándose a estos efectos tanto en el Cuerpo, Escala y Opción correspondiente de la Administración Regional como en la categoría profesional asimilable del Servicio Murciano de Salud.

3. Lo establecido en los dos apartados anteriores no será de aplicación en relación con la promoción interna sobre el mismo puesto.

Artículo 7. Cuerpos, Escalas y Opciones a convocar.

Las convocatorias de promoción interna correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo I de este decreto.

En el Anexo II del presente decreto se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen.

Artículo 8. Sistema selectivo.

La Administración Regional negociará con las Organizaciones Sindicales el sistema selectivo para las pruebas de promoción interna derivadas de este decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecerán procesos selectivos específicos para el acceso a determinados Cuerpos y Opciones que incluirán la realización de cursos de formación organizados por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y que podrán tener carácter selectivo.

Artículo 9. Preferencia en la adjudicación de vacantes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos, Escalas y Opciones por el sistema de promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que procedan del acceso libre.

Disposición adicional única. Consolidación de Empleo.

En cuanto la normativa básica lo permita, se articulará con carácter inmediato la realización de convocatorias de consolidación de empleo en los términos señalados en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de febrero de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

ANEXO I PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA	
		Promoción Interna	Turno Discapacidad
<u>A1</u>	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción INGENIERIA AGRONOMA	3	1
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción INGENIERIA DE CAMINOS	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción INGENIERÍA DE MONTES	1	
	Cuerpo SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	9	1
	Cuerpo SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS	2	
<u>A2</u>	Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción INSPECCIÓN DE CONSUMO	1	
	Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción INGENIERIA TÉCNICA AGRICOLA	5	
	Cuerpo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA	14	1
	Cuerpo de TÉCNICOS TRIBUTARIOS	2	
<u>C1</u>	Cuerpo de AGENTES MEDIOAMBIENTALES	1	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA	4	
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción EDUCACIÓN INFANTIL	5	
	CUERPO ADMINISTRATIVO	9	1
<u>C2</u>	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción COCINA	5	
	Cuerpo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	9	1
TOTAL PLAZAS:		71	5

ANEXO II
PLAZAS DE PROMOCION INTERNA SOBRE EL MISMO
PUESTO DE TRABAJO

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	RECONVERSIÓN
A2	Cuerpo Técnico, Opción EDUCACIÓN INFANTIL	5
C1	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA	15
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AUTOMOCIÓN	5
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción ARTES GRAFICAS	6
	Cuerpo ADMINISTRATIVO	50
C2	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción MANTENIMIENTO	10
	Cuerpo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	15
	TOTAL PLAZAS:	106

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2186 Decreto n.º 13/2015, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, para la adquisición de sendos trajes regionales destinados a las futuras "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015", respectivamente.

El Gabinete del Presidente, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia, órgano de apoyo a la Presidencia cuya titularidad asume el Consejero de Presidencia y Empleo, se encarga, entre otras funciones, de las relaciones del Presidente con los ciudadanos, colectivos, y asociaciones privadas de ámbito local, regional y nacional. En su seno se integra la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, la cual viene gestionando tradicionalmente la adquisición de dos trajes regionales para las Reinas de la Huerta mayor e infantil, como obsequio de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo de las Fiestas de Primavera.

Por su parte, la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia es una asociación que tiene por finalidad velar por la conservación y rescate de las viejas costumbres y tradiciones de la Región de Murcia, fundamentalmente huertanas, promoviendo la afición a la música y danzas populares, organizando festejos, ciclos, conferencias y demás misiones socioculturales que exalten y manifiesten los valores tradicionales murcianos, así como el uso de traje típico regional. Como una de sus muchas funciones, organiza todos los años el certamen de elección y la ceremonia de proclamación de las Reinas de la Huerta mayor e infantil, grandes patrocinadoras del traje típico regional y de la cultura e imagen de la Región de Murcia.

A su vez, la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia es la única asociación de la Región que aglutina en su seno a la gran mayoría de Peñas Huertanas de esta Comunidad Autónoma.

Con el ánimo de colaborar desde la Consejería de Presidencia y Empleo, como órgano de apoyo de quien ostenta la suprema representación de la Región de Murcia, en la encomiable labor realizada por la cultura y tradiciones de esta Comunidad Autónoma por parte de la Federación Regional de Peñas Huertanas, y por guardar los trajes regionales que lucen las Reinas de la Huerta estrecha relación con la imagen que se proyecta de esta Región, se considera relevante contribuir en la adquisición de los trajes regionales que lucirán las futuras Reinas de la Huerta mayor e infantil de 2015, para lo cual se ha decidido conceder una subvención a dicha Federación para destinarla a la adquisición de los referidos trajes.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2015, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de la adquisición de sendos trajes típicos regionales que irán destinados a la mujer y niña que sean elegidas y proclamadas "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015", respectivamente, con motivo de la celebración de las próximas Fiestas de Primavera.

Artículo 2. Finalidad y razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

1. La finalidad de la subvención es colaborar económicamente con la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia en la adquisición de los trajes típicos regionales de las futuras Reinas de la Huerta mayor e infantil de 2015, como forma de mostrar el apoyo incondicional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la magnífica labor de defensa de la cultura y tradiciones de esta Región que dicha Federación promueve, y toda vez que el lucimiento de dichos trajes será un medio de proyección de la imagen de esta Comunidad Autónoma más allá de nuestras fronteras, en cuanto reflejo vivo de nuestra cultura, historia y tradición, aspectos de indudable interés público y social para esta Administración.

2. A su vez, la existencia de una única Federación de Peñas Huertanas que aglutine en la Región a la mayoría de asociaciones destinadas a defender y mantener nuestros usos y costumbres, razón por la que se encarga de organizar el certamen de elección y ceremonia de proclamación de las Reinas de la Huerta cada año, justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia y Empleo de concesión de aquella, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se hará por Orden del Consejero de Presidencia y Empleo.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Cuantía y pago.

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (4.968'39 €) y será imputable a la anualidad 2015.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por importe máximo de 4.968'39 € a la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 9.

Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Adquirir dos trajes típicos regionales antes de la ceremonia de proclamación de las Reinas de la Huerta 2015 mayor e infantil.

b) Ceder la propiedad de los trajes típicos regionales adquiridos con el importe de esta subvención a la mujer y niña que sean elegidas y proclamadas "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015", respectivamente.

c) Proceder a la entrega de los trajes típicos regionales a sus destinatarias en el acto público de "EXALTACIÓN HUERTANA.

d) Justificar, ante la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas del Gabinete del Presidente, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

e) Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto, relativo a la justificación.

f) Hacer constar en la ceremonia de entrega que la adquisición de los trajes regionales se ha subvencionado por la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas del Gabinete del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar a la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la adquisición de los trajes típicos referidos, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

l) Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

Artículo 8. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. Los trajes típicos regionales se adquirirán antes del día en que se celebre el acto público de "EXALTACIÓN HUERTANA", ceremonia en la que tendrá lugar la proclamación de la "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015".

2. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la adquisición de los trajes típicos regionales. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente, y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

b) Resguardo de entrega de los trajes a las Reinas de la Huerta mayor e infantil 2015, en el que conste la fecha de entrega de los mismos, la identidad y firma de las receptoras.

4. Si la adquisición de los trajes típicos regionales ha sido financiada además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.

El plazo máximo para justificar la subvención será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la ceremonia de proclamación de la "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015".

Artículo 9. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La adquisición de los trajes típicos regionales por importe inferior al de esta subvención, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte que exceda de su coste real.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2187 Decreto n.º 17/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, viene realizando desde hace tiempo trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas, así como estudios sobre el efecto de las perturbaciones antrópicas sobre las mismas, aportando los mismos información básica sobre las praderas de Posidonia oceanica de nuestro litoral.

El mejor conocimiento de este ecosistema, clave para su utilización como herramienta de gestión del litoral y de los recursos marinos costeros, impulsó a la Comunidad Autónoma en diciembre del año 2003 a colaborar con el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la ejecución de un proyecto común para implantación de redes de vigilancia de Posidonia oceanica. Dicho proyecto viene ejecutándose desde entonces, disponiéndose en la actualidad de importante información sobre la evolución de la Posidonia oceanica en esta Región.

A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada con la información obtenida, se considera de gran interés continuar con la línea de investigación iniciada.

La importancia de esta comunidad biológica, a nivel regional, nacional e incluso internacional (están calificadas como Hábitat Prioritario por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo); su relevante papel en el funcionamiento de los ecosistemas litorales, y su consideración como bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas, justifica sobradamente el interés público en la contribución al Proyecto.

La experiencia de investigación que sobre esta comunidad biológica acumula el Centro Oceanográfico de Murcia, organismo encargado del seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica en aguas exteriores tras la instalación de arrecifes artificiales en la zona de Calblanque, y dotado de instalaciones y personal propio para la realización de los trabajos de investigación; y la conveniencia de continuar con el seguimiento de la Red implantada, sobre la base de la información obtenida durante todos los años de ejecución del proyecto, justifican la concesión directa de una subvención al Instituto Español de Oceanografía, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2015.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de la concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la realización del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica y el cambio climático en el litoral de la Región de Murcia", (POSINET2), que se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de continuar con el conocimiento sobre las praderas de Posidonia oceanica en aguas interiores de la Región de Murcia, y poder así utilizar la información acumulada obtenida como herramienta para la gestión y ordenación del litoral, al tratarse de una comunidad biológica clave en el comportamiento de los ecosistemas litorales, y constituir un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas.

3. La experiencia del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de la evolución de la Posidonia oceanica en aguas exteriores así como en aguas interiores de esta Región durante los años de vigencia del proyecto objeto de subvención; la disponibilidad de una sólida base de datos respecto a la evolución de la especie, elaborada durante los años de investigación del proyecto; y su configuración como institución dedicada especialmente a la investigación del medio marino, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva para su concesión.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. El Instituto Español de Oceanografía es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1.

2. A tal fin, se le otorgará a través del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una subvención de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.40999 Proyecto n.º 16.896/15.

3. La ayuda estará cofinanciada por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), con los siguientes porcentajes:

FEP	75%	22.500 euros
MAGRAMA	12,5%	3.750 euros
CARM	12,5%	3.750 euros

4. El Instituto Español de Oceanografía, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de la Pesca, estará sujeta a los controles financieros así como a las obligaciones contenidas en el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria

reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos, previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume el IEO, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsión contenida en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante orden del Consejero de Agricultura y Agua, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se hará anticipadamente en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, el IEO, como beneficiario de la subvención será incluido en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día 1 de abril hasta el día 31 de diciembre de 2015. Solo se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y efectivamente pagados antes de dicha fecha.

2. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la fecha que se determine en la orden de concesión de la ayuda, de acuerdo con la estructura de gasto especificada en el Anexo II.

3. La suma total de pagos en metálico a justificar no podrá superar los 300 euros.

4. A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 71 de su Reglamento de desarrollo, así como 78 del Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al FEP, el beneficiario, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, presentará una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca; Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1198/2006, relativo al FEP; "Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo" aprobados por el Comité de Seguimiento; así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento 1198/2006, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de la Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco del FEP.

3. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de Febrero de 2015.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

Proyecto: Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia (POSINET2).

Año 2015

0. Interés general del proyecto.

La Red de Seguimiento de las praderas de Posidonia oceanica en el litoral de la Región de Murcia es un proyecto dirigido al seguimiento temporal a largo plazo para la evaluación del estado biológico de los «algares» o praderas submarinas de la fanerógama marina endémica Posidonia oceanica, en relación tanto con su dinámica natural como con el impacto humano.

La trascendencia de este proyecto es doble. En primer lugar, por el interés científico-técnico y, en segundo lugar, por su importante componente de carácter social que deriva de la fuerte implicación y participación de voluntarios procedentes de todo tipo de colectivos e instituciones relacionadas con el medio marino en las tareas de la red. La experiencia está siendo desarrollada con éxito en el litoral catalán, valenciano, balear y, desde 2004 en el litoral de la Región de Murcia. La futura interconexión de las redes mediterráneas españolas para el seguimiento de P. oceanica se traducirá en el futuro en una importante herramienta para la gestión de nuestro litoral. El presente proyecto representa la implantación y desarrollo de la red de vigilancia de las praderas de Posidonia oceanica en el litoral murciano.

1. Introducción.

Las praderas de fanerógamas marinas representan una de las comunidades biológicas de mayor importancia ecológica presentes en ecosistemas marinos costeros de mares cálidos y templados. Su elevada diversidad, su importante producción vegetal (entre las mayores del planeta) y la gran conspicuidad de sus formaciones (son auténticos bosques submarinos) son la clave para entender la trascendencia de su papel en el funcionamiento de sistemas costeros y en el mantenimiento de los recursos marinos. Las formaciones de fanerógamas marinas representan sustrato, hábitats y fuente de alimento de multitud de especies de algas y animales (tanto invertebrados como vertebrados) y constituyen lugares de puesta y alevinaje de numerosas especies piscícolas, por lo que diversas especies de interés pesquero desarrollan parte de su ciclo de vida en estas comunidades.

Al mismo tiempo, las praderas de fanerógamas marinas son muy sensibles al impacto humano y desaparecen en aquellas áreas costeras con cierto grado de actividad humana. Esto ha sido especialmente cierto para Posidonia oceanica en el Mediterráneo, y en especial en el litoral murciano, donde los vertidos derivados de la minería y la pesca de arrastre han llevado a la destrucción, y completa desaparición, de una superficie significativa de este hábitat clave.

La pérdida de vegetación submarina supone un cambio bastante drástico de las condiciones de los hábitats infralitorales en que se han desarrollado (p. ej. reducción de la transparencia de las aguas y desestabilización de sedimentos costeros), así como de las poblaciones o comunidades que dependen directa e indirectamente de ella (incluyendo recursos marinos explotables) e, incluso, la propia actividad humana (p. ej. Desarrollo turístico y pesca). Una vez iniciada la regresión de este ecosistema, sus efectos son prácticamente irreversibles pues la capacidad de recuperación de Posidonia oceanica es extremadamente lenta (la

más lenta de todas las especies de fanerógamas marinas del mundo y se da a una escala de varios cientos de años); se trata, por tanto, a una escala práctica de tiempo, de un recurso bastante limitado, frágil y no renovable.

Medidas de conservación y estado actual del conocimiento de las praderas de *Posidonia oceanica* en el litoral murciano:

La preocupación suscitada por esta problemática ha motivado a numerosos grupos de investigación, dispersos a lo largo del litoral Mediterráneo (incluyendo España), a abrir y desarrollar líneas de trabajo dirigidas a conocer las causas del proceso de regresión de *Posidonia oceánica* (y su dinámica) en respuesta al impacto humano.

Paralelamente, desde diversas instancias se ha dotado a las praderas de **Posidonia oceanica** de un estatus de protección legal con el fin de paliar su continuo deterioro y representan actualmente un criterio de peso en la protección y gestión de áreas del litoral mediterráneo español.

Reflejo de esta situación ha sido la inclusión de las praderas de *Posidonia oceanica* y otras especies del Mediterráneo (*Cymodocea nodosa* y *Zostera noltii*) en el Anexo de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como en el Anexo 1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, ha reforzado la protección de los fondos con vegetación marina, y en particular de los constituidos por *Posidonia oceanica*, estableciendo nuevas limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera en estas zonas.

En la Región de Murcia, el estudio «Caracterización, valoración ecológica y determinación de áreas a proteger en el litoral sumergido de la Región de Murcia» realizado en 1988 y 1989 y la «Revisión y actualización de la cartografía bionómica del litoral de la Región de Murcia, efectuada en 1998, por la Dirección General del Medio Natural, constituye una información básica sobre las praderas de *Posidonia oceánica* del litoral murciano, máxime cuando esta Dirección General dispone de la cartografía de las mismas con tratamiento SIG.

Enmarcadas en el Plan de Acondicionamiento de la Franja Costera, hasta la fecha se han emprendido una serie de medidas encaminadas a la conservación de estas comunidades y basadas en la protección de áreas marinas frente a la actividad humana: la creación de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, la instalación de arrecifes artificiales antiarrastre a lo largo del litoral regional y el hundimiento de embarcaciones.

Basándose en la realización de cartografías y en la medición de parámetros estructurales, la Dirección General de Ganadería y Pesca dispone de una amplia información sobre el estado de las praderas de *Posidonia oceanica* protegidas mediante arrecifes artificiales. Los mencionados trabajos de seguimiento fueron iniciados por miembros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia y han sido continuados y ampliados hasta la actualidad por la propia Dirección General mencionada, dando fruto a una reciente publicación en el año 2000.

Por otra parte, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, algunas de las formaciones de *Posidonia oceanica* más extensas y con mayor grado de conservación del litoral de la Región de Murcia (praderas frente a La Manga, Calblanque y Calarreona de Águilas), han sido designadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, como Lugares de Interés Comunitario (LIC).

Las praderas regionales han sido objeto de diversos estudios e investigaciones realizados por diversos grupos de investigación del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, que han centrado su trayectoria en el campo de la Ecología Marina (tanto a escala regional como internacional) desde hace ya varias décadas. Una parte de sus trabajos se centran en el conocimiento de los efectos del impacto de la actividad humana sobre las praderas de fanerógamas marinas y la respuesta mostrada por estas comunidades frente a las perturbaciones antrópicas, así como la obtención de criterios útiles y objetivos para la gestión de estos ecosistemas clave. Estos estudios profundizan en el impacto de las diferentes actuaciones que se llevan a cabo en el litoral, tales como la construcción de obras costeras, el impacto de los vertidos de las granjas marinas y el impacto de la pesca de arrastre. Parte de los resultados de estas investigaciones se recogen en una tesis doctoral («Respuestas de la fanerógama marina *Posidonia oceanica* L. Delile a perturbaciones antrópicas». Ruiz, J.M., 2000) y han derivado en diversas publicaciones de carácter internacional. Pero, naturalmente, y a pesar del trabajo realizado hasta la fecha, el conocimiento de las praderas submarinas murcianas y su utilización como herramientas de conservación y gestión del litoral, es todavía bastante deficiente.

El establecimiento de redes de seguimiento de *Posidonia oceanica* a lo largo del litoral nos proporcionará sin duda una información única y valiosa para subsanar dichas deficiencias al tiempo que permitirá difundir los valores naturales de los ecosistemas y recursos marinos más allá del interés puramente científico. Este proyecto se desarrolla desde 2004 en el seno del Grupo de Ecología de Fanerógamas Marinas del Centro Oceanográfico de Murcia del IEO, junto con otros proyectos de interés básico y aplicado relacionados con el empleo de macrófitos bentónicos como bioindicadores del estado de conservación del ecosistema marino.

Antecedentes

La Red de Seguimiento consiste en el establecimiento de una serie de estaciones o localidades distribuidas a lo largo de un sector costero sobre las que se medirán en el tiempo la evolución de una serie de parámetros descriptores del estado de salud del ecosistema. Proyectos idénticos se encuentran ya funcionando desde 1984 en el litoral francés, coordinado por el GIS Posidonie, el denominado «Réseau de Surveillance Posidonie», que incluía en principio unas 15 localidades en las que diversos equipos científicos, apoyados con colaboración ciudadana, realizan anualmente una serie de tareas consistentes en la medición de cierto número de parámetros descriptores (densidad, cobertura, localización del límite inferior, etc.).

Más recientemente, la Dirección General de Pesca Marítima, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad de Barcelona, pusieron en marcha un proyecto similar adaptado al caso específico de la costa catalana. En esta ocasión se ha dado especial relevancia a la colaboración ciudadana,

confiriéndole una elevado papel participativo ya no solo como ayuda en la toma de datos, sino en el manejo de datos y en labores de sensibilización hacia el resto de la sociedad. Otra iniciativa similar se ha iniciado recientemente en la Comunidad Valenciana y por el Gobierno Balear.

El proyecto que se propone en el litoral murciano trata de integrar los diferentes planteamientos de los proyectos anteriores en el sentido de darle un elevado grado de implicación social, mediante el establecimiento de una red de voluntariado, y que la información obtenida y los métodos utilizados mantengan un grado óptimo de rigor científico que haga posible su aplicación real a tareas de gestión y conservación de los recursos marinos costeros. Un aspecto importante en este sentido es que la información obtenida sea comparable con las redes ya existentes, por lo que se utilizarán parámetros y metodologías similares ya desarrolladas por los programas en marcha.

El proyecto fue implementado en 2004 en calidad de experiencia piloto, con un número menor de estaciones de muestreo, y que hasta 2006 ha servido para ajustar los parámetros clave para su funcionamiento. A partir de 2007 empieza una fase de consolidación y madurez del proyecto que se traducirá en la producción de una información ecológica científicamente viable y una participación a nivel social con importantes implicaciones en la concienciación medioambiental de la sociedad murciana y española, debido a la participación de buceadores voluntarios de todas partes de España.

Finalmente, el alga tropical invasora (*Caulerpa racemosa*) ha alcanzado las costas murcianas en 2005, iniciando un rápido proceso de expansión sobre los fondos infra- y circalitorales que amenaza la conservación de la biodiversidad marina de la Región de Murcia. Debido al papel relevante de las praderas de fanerógamas marinas en la biodiversidad marina regional, la interacción entre el alga invasora y las fanerógamas es un tema de especial preocupación y entra directamente dentro de los objetivos del proyecto.

Objetivos concretos

Los objetivos específicos de la Red de Vigilancia de *Posidonia oceanica* son los siguientes:

a) Establecer una red de estaciones de seguimiento en el litoral de la Región de Murcia para determinar el estado del hábitat de las praderas submarinas de *Posidonia oceanica* y su estabilidad en el tiempo.

b) Obtención de información científicamente válida y fiable sobre el estado del ecosistema marino costero mediante la medición anual de descriptores del estado biológico de las praderas de fanerógamas marinas en la red de estaciones establecida.

c) Obtención de información sobre la necesidad de implantar o reforzar arrecifes de protección de pradera de *Posidonia oceanica* en zonas desprotegidas o protegidas insuficientemente, y valoración del efecto de los módulos preexistentes.

d) Seguimiento y evaluación de los efectos del alga tropical invasora *Caulerpa racemosa* sobre los hábitats de fanerógamas marinas en la Región de Murcia.

e) Implantar y coordinar una red de voluntariado a través de los clubes y centros de buceo de la Región de Murcia que participen en el desarrollo del programa conjuntamente con el equipo científico responsable del proyecto.

f) Desarrollar acciones formativas y divulgativas dirigidas a los voluntarios de la red y al público interesado en general.

g) Creación de una de base datos sobre el estado de las praderas de fanerógamas marinas en el litoral de la Región de Murcia aplicable a diversos aspectos relacionados con la gestión del medio marino (evaluación de hábitats de interés pesquero, arrecifes artificiales, reservas marinas, biodiversidad, EIA, PVA, DIA).

h) Mantener interconexión y coordinación con otras redes de vigilancia y voluntariado ya existentes en otras Comunidades Autónomas con vistas al establecimiento de una red nacional de seguimiento de fanerógamas marinas.

i) Creación de una red local de registradores sumergibles de temperatura para la obtención de series temporales a largo plazo de esta variable a lo largo de la columna de agua, que permita detectar y determinar la intensidad y frecuencia de anomalías térmicas relacionadas con los efectos del cambio climático global en los ecosistemas marinos de la Región de Murcia.

2. Significación del proyecto

La relevancia del desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos tendrán implicaciones a diferentes niveles:

a) Científico: Aunque la realización de sistemas de estudio tan extensivo planteado con un sistema de voluntariado puede sacrificar algún grado de precisión en los datos obtenidos, la aportación de la información obtenida al conocimiento científico de la dinámica poblacional a largo plazo de las praderas de *Posidonia oceanica* es indiscutible. La oportunidad de obtener datos en continuo a largo plazo es un tipo de información normalmente poco habitual en la investigación de los sistemas naturales y, más concretamente en los ecosistemas marinos, debido a las dificultades logísticas, económicas y humanas que supone. Actualmente, la experiencia llevada a cabo entre 2004 y 2014 ha permitido calibrar el trabajo realizado por los voluntarios para obtener datos científicos fiables y precisos.

b) Gestión: La información obtenida a través de este proyecto (una vez procesada y analizada) puede ser utilizada directamente por los diferentes organismos de gestión autonómica y estatal implicados en el manejo y ordenación de los recursos marinos costeros y el control de la actividad humana en el litoral. Algunas de las implicaciones más significativas para las tareas de gestión, derivadas de la información obtenida en la red de seguimiento son, por ejemplo:

La sensibilidad de las praderas de *Posidonia oceanica* al impacto humano las convierte en indicadores biológicos, permitiendo así un control continuado y efectivo en el tiempo de los efectos de la actividad humana en el medio,

Obtención de criterios para la planificación de actividades humanas en el litoral, así como en la toma de decisiones en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental,

Utilización de parámetros adecuados en la protección de espacios marinos costeros,

Seguimiento de la efectividad de medidas de gestión, como la instalación de arrecifes artificiales (algunas estaciones incluirán áreas protegidas para la recuperación de praderas afectadas por la pesca de arrastre).

Detección y seguimiento de la aparición de especies invasoras y sus efectos en el ecosistema.

c) Social: La intervención de voluntarios implica:

Elevada repercusión social del proyecto.

Conocimiento y valoración de los recursos naturales del litoral murciano.

Participación ciudadana en la conservación.

Abaratamiento de los costes de un proyecto que de otra forma sería casi irrealizable.

5. Voluntariado

El funcionamiento de la red de Posidonia se encontrará dirigido y coordinado por un equipo especializado formado por personal científico del grupo de Ecología de Fanerógamas Marinas del IEO, pero la realización de las tareas de campo se desarrollará a través de un sistema de voluntarios en coordinación con los centros costeros de buceo.

La captación de voluntarios se realizará a través de los centros de buceo participantes y los socios de la FASRM. Una vez establecidos los grupos de voluntarios se iniciarán una serie de sesiones de formación para explicar a los submarinistas participantes la metodología a seguir, familiarizándose con los parámetros y el material a emplear.

Para efectuar los muestreos en el mar, los buceadores voluntarios trabajarán por parejas y su trabajo se encontrará continuamente supervisado por 2 ó 3 miembros del equipo técnico en todas las inmersiones. Para optimizar el trabajo y conocer los errores de las medidas por los voluntarios se realizarán los correspondientes controles.

6. Metodología del seguimiento

Toda la metodología se encuentra detalladamente explicada en la publicación "Ruiz et al. 2010. Las praderas de Posidonia en Murcia. Red de seguimiento y voluntariado ambiental. IEO, Centro Oceanográfico de Murcia, Murcia, 41 pp" disponible en las respectivas páginas web del Centro Oceanográfico de Murcia (www.mu.ieo.es) y en la página web de la CARM (www.carm.es).

6.1 Descriptores.—Se han seleccionado los siguientes parámetros descriptores para determinar el estado de salud de la pradera de Posidonia oceanica en cada estación y su evolución en el tiempo: densidad de haces (haces / m²), cobertura de pradera (%), grado de enterramiento, límites de distribución de la pradera y especies claves y características de macrofauna (nacras, erizos, holoturias, espirógrafos y estrellas). Otros macrodescriptores son la abundancia de macroalgas invasoras (principalmente *Caulerpa racemosa*) y la intensidad de floración de *P. oceanica*.

6.2 Estaciones de la Red de Posidonia: El criterio principal para la selección de las estaciones de la red ha sido recoger el máximo de variabilidad ambiental dentro del cual se desarrollan las praderas del litoral murciano, determinada tanto por condiciones naturales como por la influencia de la actividad humana. Para la selección de estaciones nos hemos basado también en la amplia experiencia de campo adquirida, así como en la extensa información disponible sobre la distribución y estado de las praderas de Posidonia oceanica en la Región de Murcia. Otro criterio para la selección de estaciones (y, quizás, el más importante) es la ubicación y número de centros de inmersión costero en las diferentes localidades del litoral murciano. Por último, un criterio introducido en los últimos años ha sido la presencia del alga tropical invasora *Caulerpa racemosa*, cuya aparición en el litoral de la Región de Murcia tuvo lugar en 2005.

Es en estas estaciones con *C. racemosa* se pretende evaluar la existencia o no de efectos significativos sobre el hábitat bentónico tras la colonización de esta especie invasora y sus consecuencias para la conservación de la biodiversidad y los recursos marinos.

La relación de estaciones de muestreo de la red de seguimiento de *Posidonia* en 2015 es la siguiente:

1. Cala Túnez, Cabo de Palos (7 m).
2. Cala de la Escalera (somera), Cabo de Palos (7 m).
3. Calblanque, (25 m).
4. Cala Cerrada (somera), Cabo Tiñoso (12 m).
5. Cala Cerrada (profunda), Cabo Tiñoso (22 m).
6. La Azohía (17 m).
7. Playa de Isla Plana, Cartagena (6 m).
8. Calabardina, Águilas (14 m).
9. Isla del Fraile, Águilas (14 m).
10. Isla Plana-poniente (2 m).
11. Isla Grosa, San Pedro del Pinatar (4 m).
12. Cala de la Escalera (profunda), Cabo de Palos (7 m).
13. Puerto Tomás Maestre, Cabo de Palos (4 m).
14. Isla de las Palomas (17 m).
15. Isla Grosa 12 m (12 m).
16. Cabo Tiñoso-El Muellecico, (25 m).
17. Cabo Tiñoso-El Arco, Cartagena (18 m).
18. Isla Grosa 20 m.
19. Isla Grosa 32 m.
20. San Pedro del Pinatar-Norte (26 m).
21. San Pedro del Pinatar (27 m).
21. San Pedro del Pinatar-Sur (27 m).
22. La Manga-Norte (27 m).
23. La Manga-Sur (26 m).



ANEXO II

Concepto	euros
1. Salidas al mar con voluntarios	2.500
2. Material no inventariable	800
3. Viajes y Dietas	1.700
4. Gastos personal	12.500
5. Asistencia técnica externa	12.500
TOTAL	30.000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2188 Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección Gerencial del Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el preceptivo informe emitido al efecto por el Inspección General de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Vista la propuesta de Carta de Servicios efectuada por la Dirección Gerencial del IMAS.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de

Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección Gerencial del IMAS, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

Los indicadores asociados,

Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

Las desviaciones detectadas,

Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.- La Dirección Gerencial del IMAS, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 13 de febrero de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



IMAS instituto murciano
de acción social

Carta de Servicios



Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social

El Instituto Murciano de Acción Social tiene naturaleza de organismo autónomo y está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de los fines establecidos en su Ley de creación. Además integra las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales, en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. Está dirigida por su Director Gerente y adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, a la que corresponde la planificación general, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social

MISIÓN: La Dirección Gerencial, bajo la dirección y liderazgo del Director Gerente y el apoyo de la Secretaría General Técnica, tiene como misión dirigir y coordinar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales en las áreas en las que se tiene establecidas en el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Además de ejercer la jefatura superior de personal del Instituto y atender y coordinar todos los servicios generales del Instituto (asesoría y asistencia jurídica, mantenimiento y ejecución de obras de edificios e instalaciones, la gestión económico, contable y de contratación del Organismo, etc.).

VISIÓN: Constituirse en un referente y modelo de excelencia en la gestión para los órganos e instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, procurado un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales y liderando la implantación de programas de mejora, innovación y cambio, de tal forma que se aproveche de forma óptima los recursos públicos que gestiona.

VALORES. Los valores sobre los que queremos que se sustenten y desarrollen nuestras actuaciones son los siguientes:

-**Compromiso y responsabilidad** en el cumplimiento de objetivos y plazos que plasma en Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicios, y en el desarrollo de las funciones y tareas que le son encomendadas actuando con diligencia en el ejercicio de las mismas.

-**Profesionalidad** en el desempeño de todas las actividades y especialmente en relación con los órganos a los que se proveen los servicios.

-**Coordinación, apoyo y trabajo en equipo** en el cumplimiento del trabajo y en el desarrollo de los procesos, apoyando a los órganos directivos del Instituto, consejero, órganos de gobierno de la CARM, secretarías generales y órganos directivos horizontales, apoyándose los unos a los otros para mejorar la eficacia de nuestro trabajo, coordinando las tareas comunes y cooperando en los servicios prestados.

-**Celeridad** en la resolución de nuestras actuaciones.

-**Innovación e iniciativa** en la aportación de ideas, sugerencias y soluciones para la mejor resolución de los diferentes procesos desarrollados en los servicios que se gestiona.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

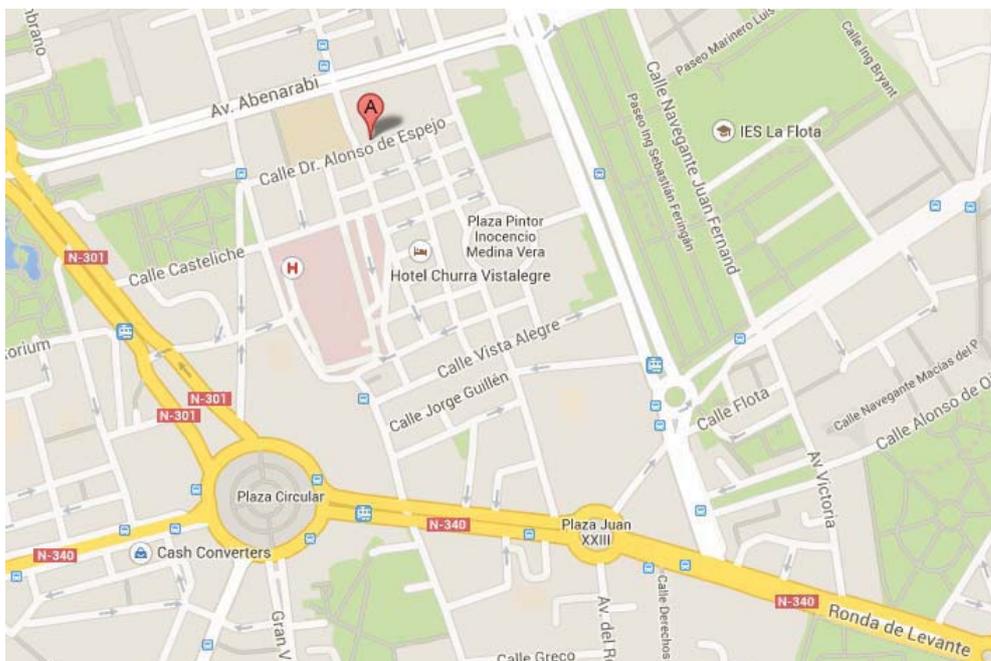
Teléfono: 968 362 035.

Consejería: SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

Unidad Organizativa: DIRECCIÓN GERENCIAL DEL IMAS.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

DIRECCIÓN GERENCIAL DEL IMAS.

Dirección: C/ Doctor Alonso Espejo 7, 30007-Murcia.

Teléfono: 968 362 035.

Web: <http://www.carm.es/imas/dg>.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Los servicios que se prestan a la ciudadanía por la Dirección Gerencial del IMAS son los siguientes:

1. Servicio Económico-Contable y de Contratación. Cesión de derechos de crédito.
2. Servicio Económico-Contable y de Contratación. Devolución de ingresos indebidos.
3. Servicio Económico-Contable y de Contratación. Concesión de aplazamiento, suspensión y fraccionamiento del pago.
4. Servicio Económico-Contable y de Contratación. Adjudicación y ejecución de contratos competencia del Departamento.
5. Servicio Económico-Contable y de Contratación. Autorización de cesión y subrogación de contratos.
6. Servicio Jurídico. Resolución de reclamaciones relativas a la responsabilidad patrimonial de la Administración competencia del Departamento.
7. Servicio Jurídico. Resolución de reclamaciones previas a la jurisdicción civil o laboral.
8. Servicio Jurídico. Resolución de recursos de los que conoce el titular del centro directivo.
9. Servicio Jurídico. Bastanteo de poderes.
10. Servicio de Personal. Bolsas de trabajo y listas de espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción sanitaria.
11. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior. Información general. Información sobre la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales y sobre los fines, competencias y funcionamiento del Instituto
12. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior. Registro y expedición de tasas. Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones. Compulsa de los documentos que preceptivamente así se requiera. Expedición de autoliquidaciones de tasas para el inicio de la tramitación, siempre que no requieran valoración previa del órgano competente por razón de la materia.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El responsable de la Dirección Gerencial del IMAS se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>Servicio Económico-Contable y de Contratación. En relación con los contratos a convocar, sujetos a "regulación armonizada", se publicará, en todo caso, un "anuncio previo".</i>	<i>(Número mensual de contratos tramitados sujetos a "regulación armonizada" que figuran en un anuncio previo / número mensual de éstos contratos convocados) x 100 = 100.</i>
2	<i>Servicio Jurídico. Resolución de las reclamaciones previas a la vía civil y laboral en el plazo de 88 días naturales para la vía civil y 27 para la laboral.</i>	<i>(Número mensual de reclamaciones resueltas en cada modalidad en el plazo comprometido / número de reclamaciones resueltas en el mes)x 100 = 100.</i>
3	<i>Servicio Jurídico. Bastanteo de poderes. Se establece un plazo de emisión en 24 horas para el bastanteo de poderes.</i>	<i>(Número mensual de bastanteos efectuados en el plazo comprometido / número mensual de bastanteos efectuados) x 100 = 100.</i>
4	<i>Servicio de Personal. Con una antelación mínima de 48 horas al acto de adjudicación de las listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, se avisará a los aspirantes por número de orden con un mensaje corto SMS al teléfono móvil proporcionado por el aspirante.</i>	<i>(Número mensual de aspirantes contactados por SMS que se han enviado / Número de aspirantes que han proporcionado el número de móvil para esa convocatoria) X 100 = 100.</i>
5	<i>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior. Información general. Se valorará la calidad y satisfacción del servicio mediante encuesta. En dicha encuesta la puntuación de la satisfacción, medida en una escala de 0 al 10, será igual o superior al 7,5 en el cuestionario utilizado por las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general para la medición de la satisfacción de la ciudadanía El número de quejas anuales en relación al servicio será inferior a una por cada 100 personas atendidas.</i>	<i>Índice de satisfacción respecto de la atención recibida según el cuestionario utilizado, será \geq de 7.5. Número de quejas recibidas por cada 100 personas atendidas \leq a 1.</i>
6	<i>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior. Registro y expedición de tasas, se valorará la calidad y satisfacción del servicio mediante encuesta. En dicha encuesta la puntuación de la satisfacción, medida en una escala de 0 al 10, será igual o superior al 7,5 en el cuestionario utilizado por las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano para la medición de la satisfacción del ciudadano. El número de quejas anuales en relación al servicio será inferior a una por cada 100 personas atendidas.</i>	<i>Índice de satisfacción respecto de la atención recibida según el cuestionario, será \geq de 7.5. Número de quejas recibidas por cada 100 personas atendidas \leq a 1.</i>

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección Gerencial del IMAS, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Derechos de los ciudadanos en relación con el artículo 4 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.: <http://www.borm.es/borm/vista/principal/inicio.jsf>

Otros: Cualquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA**Normativa General**

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. (BOE núm. 146 de 19 de junio de 1982 y BORM de 18 de junio de 1982)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. (BORM núm. 301, SUP.11 de 30 de diciembre de 2004 y BOE núm. 202 de 24 de agosto de 2005)

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM núm. 301, SUP.11 de 30 de diciembre de 2004 y BOE núm. 202 de 24 de agosto de 2005).

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993).

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 1993).

Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. (BOE núm. 351, de 17 de diciembre de 1954).

Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. (BOE núm. 160, de 20 de junio de 1957).

Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. (BORM núm. 99, de 2 de mayo de 2003).

Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación de Instituto Murciano de Acción Social. (BORM núm. 94, de 25 de abril de 2006).

Normativa en materia de hacienda y presupuestos:

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM núm. 50, de 01 de marzo de 2000)

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2003)

Normativa en materia de subvenciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM núm. 278, de 02 de diciembre de 2005 y BOE núm. 133, de 05 de junio de 2006).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006).

Normativa autonómica en materia de patrimonio:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 264, de 04 de noviembre de 2003).

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (BOE 226 de 28 de septiembre de 2009).

Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM núm. 189, de 14 de agosto de 1992 y BOE núm. 22, de 26 de enero de 1993).

Normativa en materia de convenios:

Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. (BORM núm. 180, de 3 de agosto 1996).

Normativa en materia de contratos:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público. (BOE» núm. 276, de 16 de noviembre de 2011).

RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001).

Normativa en materia de Función Pública:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE núm.89, de 13 de abril de 2007).

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 1995).

Normativa en materia de Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (FUPULEX). <http://www.carm.es/eyh/dgfpvcs>

Orden de 7 de abril del 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se encomienda la gestión de una lista de espera y supletorias de la misma al ISSORM (hoy IMAS). (BORM num. 106, de 10 de mayo de 2003).

Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia:

Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia. BORM núm. 216 de 17 de septiembre de 2010.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director Gerente del IMAS, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y

expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro Directivo susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección y Gerencia del IMAS.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (<http://www.carm.es/guiadeservicios>), figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias de la Dirección y Gerencia del Instituto Murciano de Acción Social, Calle Doctor Alonso Espejo, 7, 30007 MURCIA será el siguiente:

De lunes a viernes: 09:00 h a 14:00 h

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Telefónica: La atención telefónica es la proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 ó también llamando al 968 362 000.

Presencial: La atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en las Oficinas de la Dirección Gerencial del IMAS.

Telemática: La atención electrónica es la que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. <https://sede.carm.es/>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

LÍNEA CIRCULAR 5 parada 9188 RESIDENCIA ISSORM

LÍNEAS 1 /55 /56 / 58 parada RESIDENCIA ISSORM

LÍNEA 50 parada VIRGEN DE LA SOLEDAD

Se pueden consultar más líneas de transporte en:

<http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

http://www.latbus.com/linyhora_directo.asp

CARTAS DE SERVICIOS DIFERENCIADAS:

La dirección Gerencial del IMAS dispone de carta de servicios diferenciada de ésta para el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2189 Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional de esta Dirección General en los recintos feriales de la Región de Murcia.

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía dispone de stands institucionales en distintos recintos feriales de la Región de Murcia, habitualmente destinados a la promoción de las actividades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como es el caso del stand existente en el Palacio de Ferias y Exposiciones (IFEPA) de la localidad de Torre Pacheco.

Con el fin de aprovechar los stands institucionales y que puedan servir a los intereses de los ciudadanos se abre la posibilidad de que estos sean utilizados por empresas o asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la industria, consumo, comercio o artesanía; siempre y cuando estos stands no sean utilizados directamente por esta Dirección General o hayan sido cedidos a otros organismos públicos.

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía considera que las asociaciones o empresas de la Región de Murcia puedan optar por concurrencia competitiva en la adjudicación de los stands institucionales que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no utilice durante la celebración de las ferias organizadas en los recintos feriales ubicados en la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases de adjudicación de los stands institucionales que la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía dispone en los recintos feriales de la Región de Murcia.

Bases

Primera. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar la adjudicación de los stands institucionales en recintos feriales de la Región de Murcia:

a) Las empresas artesanas, industriales o comerciales debidamente inscritas, autorizadas o reconocidas, ubicadas y con domicilio social en la Región de Murcia.

b) Las asociaciones sin ánimo de lucro de artesanía, consumo, comercio o industriales sin ánimo de lucro, debidamente inscrito y ubicado en la Región de Murcia.

2. Los departamentos u organismos pertenecientes a la Administración Pública Regional podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de artesanía, la cesión de stands, reservándose el derecho esta última de ceder aquellos que no tenga previsto utilizar.

3 Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos de seguridad aplicables a los productos que expongan en los stands institucionales, en caso de no presentar los mismos, siendo obligatorios, será denegatoria la adjudicación.

4. Los solicitantes deberán exponer productos en el stand institucional relacionados con la feria que se celebre, este aspecto será estudiado por el Comité de Seguimiento y Control, que podrá denegar la adjudicación al solicitante ó admitirla en su caso.

5 La adjudicación de los stands institucionales ubicados en los recintos feriales de la Región de Murcia se realizará siempre y cuando estos no sean utilizados por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía o hayan sido cedidos a otros organismos públicos.

6. Todos los solicitantes que se le adjudique el stand institucional estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la presente resolución, así como participar en aquellas actividades o incentivos que se organicen con carácter general para la promoción de actividades.

7. El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguno de los requisitos especificados en la presente resolución, daría lugar a la expulsión del mismo del stand adjudicado, y no podrán participar en la adjudicación de un stand institucional, durante los dos años próximos.

Segunda. Comité de Seguimiento y Control.

1. El Comité de Seguimiento y Control estará integrado por:

a) Un coordinador designado por el responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

b) Dos funcionarios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, designados por el responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

c) Un miembro que gestione la promoción de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, designado por el responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

a) Estudiar y valorar las solicitudes. Elevando informe al responsable de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía con el listado de admitidos, suplentes y excluidos para la emisión de una resolución de adjudicación de un stand institucional durante la celebración de una determinada feria.

b) Evaluar si los productos propuestos para la exposición en el stand institucional durante la celebración de una determinada feria son adecuados, pudiendo en caso contrario denegar la adjudicación del stand.

c) Considerar en la adjudicación, la prioridad establecida, en primer lugar las asociaciones sin ánimo de lucro de industria, consumo, comercio o artesanía, inscritas en los registros correspondientes, autorizadas o reconocidas, frente a las empresas artesanas o comerciales o industriales, siempre y cuando destinen los stand a la promoción de varias empresas de la Región de Murcia. Asimismo, considerar que debido a la falta de medios que disponen los artesanos de la Región de Murcia en la promoción de sus productos, estas empresas tengan prioridad sobre las industriales y comerciales. Asimismo, para potenciar los productos fabricados en la Región de Murcia considerar que deberán tener prioridad en la adjudicación de los stands las empresas industriales productoras frente a las que realizan únicamente una actividad comercial. Estas prioridades se podrán marcar por el Comité de Seguimiento y Control cuando la calidad del diseño del stand y de los productos que se proponen exponer sea adecuada.

d) Seguimiento y control del stand institucional durante la celebración de la feria.

e) Supervisar y autorizar el diseño, decoración, mantenimiento, vigilancia, atención al público y promoción del stand.

f) Comprobar durante la celebración de la feria que los productos expuestos en el stand se corresponden con los fabricados o comercializados por el titular.

g) Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.

h) Comprobar durante la celebración de la feria, que la decoración interior del stand no rompe la estética general, que se cumplen las condiciones mínimas de calidad y las normas establecidas por la organización de la feria. Se podrá pedir la colaboración de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, así como de otros servicios de inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Cerrar el stand y expulsar al adjudicatario, en caso de incumplimiento de las normas establecidas.

j) Comprobar que todos los productos expuestos van acompañados con los certificados y marcas necesarias.

Tercera. Lugar y fechas de celebración.

1. Las fechas de celebración de las ferias en los recintos feriales de la Región de Murcia serán establecidas por las entidades organizadoras de las mismas.

Cuarta. Solicitudes.

1. La solicitud y declaración responsable, se formulará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se formalizará según el modelo de instancia que figura en el Anexo de esta resolución.

2. La firma y presentación de la solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas de la presente Resolución.

3. La solicitud y declaración responsable deberá estar debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación obligatoria necesaria. La documentación opcional podrá ser presentada por el solicitante si desea que se valoren sus méritos. El solicitante deberá ser consciente que la puntuación obtenida servirá para hacer un listado ordenado por puntuación y por las prioridades marcadas en la presente Resolución, donde en base al mismo se seleccionará al adjudicatario del stand.

Documentación obligatoria, en documento original o fotocopia compulsada, salvo que ya se encuentre en poder de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía:

- TC2, con la relación de trabajadores de la empresa.
- Informe de vida laboral, en caso autónomo.
- Justificación de estar inscrito en los registros correspondientes y/o autorizaciones para ejercer la actividad.
- Certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos que se pretendan exponer en el stand, en su caso.

- Proyecto de decoración del stand firmado por el solicitante, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, diseño, plano y distribución, fotografías, etc. Pudiendo ser la solicitud desestimada, si no se cumplen unos mínimos o rompe la imagen, fines y estética de la feria para la que solicita el stand.

- Acuerdo de la directiva de la asociación sin ánimo de lucro designando al presidente para realizar la presente solicitud y declaración responsable.

Documentación opcional para valoración de méritos, en documento original o fotocopia compulsada:

- Certificaciones de calidad de los productos que se pretendan exponer en el stand.

- Declaración responsable en documento anexo, sobre las demostraciones en vivo que podrán realizarse en el stand, firmado por el solicitante.

- Para el caso de empresas artesanas, justificación de haber implantado alguna de las líneas de actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía, indicadas en la solicitud y declaración responsable.

- Justificación del cambio en los diseños de los productos que se exhibirán en el stand, adjuntando memoria firmada con fotografías de los productos anteriores y de los nuevos. En su caso, adjuntar contrato con diseñador profesional.

- Certificaciones sobre la calidad ecológica del producto.

- Póliza de seguro contra robos o daños de sus productos.

- Declaración jurada sobre el personal que destinará en el stand. Se valorará la presencia de una azafata/o.

Cuando un departamento u organismo perteneciente a la Administración Pública Regional solicite la cesión de un stand, únicamente deberá aportar la solicitud y la declaración responsable debidamente cumplimentada, así como el proyecto de decoración del stand firmado por el órgano competente, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, diseño, plano y distribución, fotografías, etc. Dichas solicitudes tendrán carácter prioritario y no se engloban dentro del procedimiento de concurrencia competitiva destinada a la adjudicación de stands, sino que la Dirección General competente en materia de Artesanía se reserva el derecho de cederles stands que no vayan a ser utilizados por ella.

4. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

5. Si la solicitud y declaración responsable presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En el caso en que se quiera compartir el stand, por dos empresas o más, se pondrán de acuerdo entre ellos, debiendo presentar ambos solicitud y declaración responsable indicando tal circunstancia en la solicitud.

7. La presentación de la solicitud y declaración responsable con la documentación necesaria se realizará en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sita en la Calle San Cristóbal n.º 6, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Oficinas Corporativas al ciudadano con función de registro.

8. La presentación de la solicitud y declaración responsable implicará su compromiso, sí resulta adjudicatario del stand, de cumplir con las fechas de apertura y horario de la feria.

9. Las solicitudes y declaraciones responsables presentadas serán valoradas por el Comité de Seguimiento y Control para cada feria que se celebre, realizándose una lista de admitidos, suplentes y excluidos por orden de prioridad y puntuación, que se elevará a la Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía para que emita Resolución, y se publique en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un tres meses antes de la celebración de la feria, fecha ésta publicada por la entidad organizadora.

Sexta. Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.

1. El Comité de Seguimiento y Control procederá al estudio, valoración y puntuación de los méritos, según las prioridades marcadas en la presente Resolución y los siguientes criterios:

a) Que sus productos sean adecuados con el objeto de la feria que se celebra. De 0 a 40 puntos.

b) Proyecto de decoración del stand. De 0 a 30 puntos.

c) Presentar página web, en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes. 10 puntos. Tener comercio electrónico en la página web, 20 puntos adicionales.

d) Ser empresa y:

- Tener un número de empleados menor o igual que tres. 5 puntos.

- Tener un número de empleados mayor que tres y menor o igual que diez. 10 puntos.

- Tener un número de empleados mayor que diez. 20 puntos.

Para las asociaciones sin ánimo de lucro, por empresa que participe con sus productos en el stand. 5 puntos por cada empresa.

e) Para las empresas artesanas. Haber implantado medidas indicadas en las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, justificadas convenientemente. 10 puntos por medida aplicada.

f) Realizar demostraciones en el stand propio. 30 puntos.

g) Presentar en la feria productos de diseño, variando la línea tradicional. Presentar fotografías de productos habituales y de productos nuevos de diseño. 20 puntos. Se otorgarán 40 puntos si se ha colaborado con algún diseñador profesional, justificado convenientemente.

h) Presentar una línea de productos con certificados de calidad acreditados. 30 puntos.

i) Tener certificado ecológico del producto final. 20 puntos.

j) Tener póliza de seguros individual suscrita contra robos o daños de sus productos. 20 puntos.

k) Poner en el stand una azafata/o que se forme sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.

m) Poner en el stand información sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.

2 No será de aplicación lo establecido en el apartado anterior, a las solicitudes de cesión formuladas por departamentos u organismos públicos pertenecientes a la Administración Pública Regional, al quedar al margen del procedimiento de concurrencia competitiva destinado a la adjudicación de stands para empresas y asociaciones. Dichas solicitudes de cesión tendrán carácter prioritario frente al resto, reservándose la Dirección General competente en materia de artesanía de cesión de aquellos stands que no vayan a ser utilizados por dicho centro directivo.

3. Se podrán admitir las solicitudes completas que no cumplan el requisito de estar presentadas en plazo, pero no tendrán prioridad sobre las solicitudes completas, admitidas y presentadas en plazo.

Séptima. Resolución y lista de espera.

1. El Comité de Seguimiento y Control procederá a la valoración de las solicitudes y declaraciones responsables presentadas, realizándose una lista ordenada por prioridad y puntuación, asimismo se realizará una lista de excluidos con la explicación de los motivos, que se elevarán a la Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía para emitir Resolución.

2. La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía realizará una resolución que englobará un listado con:

- La solicitud adjudicataria del stand institucional, seleccionada entre la que obtenga mayor puntuación y prioridad por feria que se celebre. En caso de producirse un empate se realizará un sorteo.

- Las solicitudes completas presentadas y no denegadas que queden a continuación por puntuación, por lo que conformarán una lista de espera, y si por cualquier circunstancia queda vacante el stand podría ser adjudicado.

- Las solicitudes no admitidas, por no cumplir algún requisito de la presente Resolución.

- Cualquier otro punto necesario.

3. La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía podrá destinar el stand institucional a otro fin distinto a la promoción del consumo, comercio, industria o artesanía en caso necesario, no siendo adjudicado en este caso a los solicitantes.

4. La publicación de la Resolución se hará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Octava. Derecho del expositor.

1. El expositor adjudicatario tendrá derecho a:

- La exposición de sus productos, remitidos y admitidos en la relación detallada que acompaña a la solicitud y declaración responsable.
- Servicio de iluminación general del Stand.

Novena. Obligaciones del expositor.

1. Cada expositor se compromete a:

- Decorar el stand acorde con el objeto de la feria que se celebre, presentando un proyecto de decoración que será valorado.
- Respetar la estructura, mobiliario y decoración básica del stand. Debiendo restaurar todos los daños que pudiera producir.
- Realizar la venta directa, siempre y cuando sea aceptado por la entidad organizadora de la feria.
- Participar en todas las actividades de promoción que se marquen desde la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía o por la la entidad organizadora de la feria, destinando en el stand las zonas de promoción que se marquen y ofreciendo al visitante la información necesaria sobre las mismas.
- Exponer los productos embasados y etiquetados con todas las marcas de seguridad y calidad necesarias.
- Suscribir una póliza de seguro contra robos, o asumir los posibles riesgos que pudieran afectar a los productos expuestos en el stand.
- Exponer productos fabricados o comercializados por la empresa, relacionados en la solicitud y declaración responsable y que tengan relación directa con el objeto de la feria. No se permitirá la venta de productos no detallados en la relación presentada, no elaborados o comercializados por la empresa.
- Que permanezca abierto el stand y debidamente atendido durante el horario establecido por la feria, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste, relacionadas en la solicitud y declaración responsable.
- No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.
- Garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos.
- Si se permite la venta directa, entregar facturas de los productos vendidos y exponer un cartel en el stand con información sobre las hojas de reclamación de los consumidores.
- No pedir ninguna responsabilidad a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, ni a la entidad organizadora de la feria, ni a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre los problemas que puedan surgir.
- Presentar los stands con el máximo nivel de decoración interior posible, cumpliendo el proyecto de decoración presentado y concordante con la estética de la feria, siguiendo las instrucciones marcadas por el Comité de Seguimiento y Control y la entidad organizadora de la feria.
- Exponer únicamente productos que cumplan la reglamentación de seguridad para su puesta en el mercado, acompañados con los certificados y marcas necesarias.
- No abandonar el stand antes de la fecha de finalización de la feria.

2. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

- a) El cierre del stand, previo aviso al interesado.
- b) La exclusión del participante en la adjudicación de un stand institucional, durante los dos años próximos.

Décima. Atribuciones.

1. En uso de sus competencias, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a través del Comité de Seguimiento y Control, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la explotación del stand institucional.

2. La Consejería de Industria Turismo, Empresa e Innovación, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y la entidad organizadora de la feria, se reservan el derecho a fotografiar o filmar el stand y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones. Así como, realizar todas las campañas de promoción que considere necesarias.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de febrero de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.



REGISTRADO ENTRADA

ANEXO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL STAND INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANIA EN LOS RECINTOS FERIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Expediente nº:

--

1	IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE			
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTUA:				
<input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal				
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		
Señale el modo preferente de notificación:				
<input type="checkbox"/> Dirección Postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico				
2	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO			
Nombre o Razón Social:				
CIF/NIF:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail				
Nombre Comercial (en caso de que proceda):				
Marca Registrada:				
Actividad:				
Nº de Registro o autorización, si procede (Presentar justificación):				
Fecha de inscripción en el Registro o autorización, si procede (Presentar justificación):				
3	FERIA Y STAND			
Denominación de la Feria:				
Recinto Ferial:				
Lugar y dirección de celebración:				
Fecha de celebración:				
Stand institucional que solicita:				

4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Cumpliendo con lo previsto en la legislación aplicable y en lo establecido en la Resolución por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional que dispone la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en los recintos feriales de la Región de Murcia, el solicitante arriba indicado y que suscribe este documento	
DECLARA	
4.1. Que como representante de la empresa o asociación sin ánimo de lucro, dispone de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.	
4.2. Que la empresa o asociación sin ánimo de lucro cumple con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad.	
4.3. Que como empresa dispone de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro mercantil correspondiente, o como autónomo dispongo de la documentación acreditativa de constitución de índole fiscal y laboral necesaria para el desarrollo de la actividad, o como titular de la asociación sin ánimo de lucro dispone de la documentación acreditativa necesaria para el desarrollo de la actividad. Estando la misma ubicada y con domicilio social en la Región de Murcia.	
4.4. Que la empresa o asociación sin ánimo de lucro se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la celebración de la Feria, a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por el Comité de Seguimiento y Control o por la entidad organizadora de la feria.	
4.5. Que la dirección del domicilio de la empresa o asociación sin ánimo de lucro declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores.	
4.6. Que los datos consignados en este documento son ciertos y que es conocedor de que: <ul style="list-style-type: none">- La falta de comunicación, en plazo a la administración competente, de cualquier modificación que supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios, podrá suponer la renuncia a participar en el stand institucional, además de conocer las posibles sanciones correspondientes.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la no participación en el stand institucional, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	
4.7. Autorizar a la administración competente en esta tramitación, para obtener de forma directa de los órganos competentes, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como la veracidad de todos los datos reseñados en la presente solicitud.	
4.8. Autorizar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. En concreto, para insertar en las campañas de promoción, los datos correspondientes a: nombre o razón social, actividad, dirección, marca comercial, fotografía de sus productos, fotografía o filmación del stand y de sus los productos expuestos.	
4.9. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	
4.10. Que la empresa o los productos expuestos por la asociación son conformes con la actividad de la misma.	
4.11. Que los productos que elabora y expone presentan los certificados reglamentarios de seguridad para la puesta en el mercado, teniendo presentes los certificados y marcas necesarias, en caso necesario.	



- 4.12. Que suscribirá una póliza de seguro contra los robos o daños que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la feria, o asumirá los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo, no haciendo responsable a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni a la entidad organizadora de la feria en caso de deterioro, daño o robo.
- 4.13. Que expondrá los productos adecuados a la feria, decorando el stand.
- 4.14. Que unirá a los productos los distintivos de seguridad y calidad necesarios.
- 4.15. Que las personas que atenderán el stand serán las indicadas en la presente solicitud y declaración responsable, y cumplirán con toda la legislación laboral aplicable.
- 4.16. Que el stand permanecerá abierto y debidamente atendido durante el horario establecido por la organización de la feria.
- 4.17. Que no realizará acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la feria.
- 4.18. Que garantizará la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos.
- 4.19- Si se permite la venta directa en la feria, entregará facturas de los productos vendidos, y pondrá en el stand un cartel con la existencia de hojas de reclamaciones.
- 4.20. Que mantendrá el orden y estética en el interior del stand, y presentará los productos con el máximo nivel de decoración interior posible, cumpliendo el proyecto de decoración acorde con la feria, siguiendo las instrucciones de la organización.
- 4.21. Que participará en todas las actividades de promoción que se marquen por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, el Comité de Seguimiento y Control o por la entidad organizadora de la feria.
- 4.22. Que conoce que cada solicitud será valorada por el Comité de Seguimiento y Control según el baremo de la presente resolución y el orden de prioridad establecido en la Resolución. Con el resultado de la baremación se publicará en una Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en el tablón de anuncios ubicado en la misma.

4.23. QUE EN RELACIÓN CON EL USO DEL STAND:
 Conoce que la presentación de la solicitud implicará su participación íntegra en el período indicado por la entidad organizadora de la feria. En el caso de haber acordado compartir el stand en el periodo establecido, se indicará a continuación.

USO DEL STAND:

INDIVIDUAL.

USO COMPARTIDO con la empresa o asociación....., compartiendo el stand (deberá cada uno presentar una solicitud, declaración responsable y los mismos estar aceptados en la participación).

4.24. QUE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA ES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROCESO PRODUCTIVO PRINCIPAL (1)

DENOMINACIÓN DE OTRAS ACTIVIDAD/ES SECUNDARIA/S

EN CASO DE EMPRESA.

FORMA JURÍDICA

<input type="checkbox"/> Sociedad Limitada	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima
<input type="checkbox"/> Sociedad Limitada Laboral	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima Laboral
<input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa	<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes
<input type="checkbox"/> Sociedad Civil	<input type="checkbox"/> Otra



<input type="checkbox"/> FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA (ALTA EN EL IAE) --/--/----	CIF:
NOMBRE COMERCIAL (En el caso que proceda).....	
EN CASO DE AUTÓNOMO:	
DEDICACIÓN(3)	
<input type="checkbox"/> TOTAL O EXCLUSIVA	<input type="checkbox"/> PARCIAL
	<input type="checkbox"/> Principal
	<input type="checkbox"/> Secundaria
INDIQUE, DE SUS INGRESOS ANUALES, EL PORCENTAJE QUE PROVIENE DE SU ACTIVIDAD:	
<input type="checkbox"/> Menos del 20%	
<input type="checkbox"/> Entre el 20% y el 50%	
<input type="checkbox"/> Más del 50%	
<input type="checkbox"/> El 100%	
SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> EMPRESARIO/A INDIVIDUAL AUTÓNOMO/A	
FECHA DE ALTA EN EL IAE --/--/----	
FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL --/--/----	
EN CASO DE ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO:	
La actividad principal desarrollada es:.....	
Que expondrá productos elaborados por las empresas socias ubicadas en la Región de Murcia que cumplan con los registros, autorizaciones o inscripciones necesarias para el desarrollo de su actividad.	
Que el Nº de Empresas pertenecientes a la asociación es:....., y se relaciona a continuación y las empresas y los productos que participaran en el stand institucional.....	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
PRODUCTOS QUE EXPONDRÁ	
CIF/NIF	

(1) Se entiende por actividad productiva o comercial principal aquella que genera un mayor volumen de facturación



4.25. QUE LA FABRICACIÓN / COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA/S, PRESENTAN

UN GRADO DE MECANIZACIÓN

- BAJO MEDIO ALTO

Señale cuáles de los siguientes procesos para elaborar los productos se ajusta más a su caso:

- Productos realizados manualmente. Incluso si utiliza alguna maquinaria que funcione manualmente.
 Productos realizados manualmente en su mayor parte. Utilizando maquinaria auxiliar en alguna fase preparatoria de la materia prima.
 Productos realizados con maquinaria específica para todos y cada uno de las fases del proceso productivo.

MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

HA IMPARTIDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

NUEVAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN SU ACTIVIDAD

- PC CONEXIÓN A INTERNET ADSL
 PÁGINA WEB E-MAIL OTRO/S

TIPOLOGÍA DE LOS PRODUCTOS

- COMPLEMENTO PERSONAL DECORACIÓN
 UTILITARIO OCIO
 DISEÑO ARTÍSTICO
 OTRO/S.....

4.26. QUE LA LÍNEA DE PRODUCTOS QUE EXPONDRÁ EN EL STAND SON LOS SIGUIENTES (adjuntar las páginas con el formato de la tabla presente necesarias):

DENOMINACIÓN

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....

4.27. QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ATENDER EL STAND, las cuales cumplen todos los requisitos laborales son:

Nombre y NIF

4.28. QUE EN RELACIÓN CON LA INNOVACIÓN, EL DISEÑO Y LA CALIDAD

Marca una de las tres opciones:

- No realiza acciones para integrar la innovación a través del diseño.
- Tiene intención de desarrollar/comercializar nuevos productos o renovar los existentes integrando la innovación en el producto.
- Tiene una relación habitual con metodologías en diseño y desarrolla proyectos con diseñadores, arquitectos, etc..... Indica con que diseñadores/arquitectos/etc. trabaja y justificar:

Responda a las siguientes cuestiones en relación con sus productos:

Tienen ensayos de laboratorio de las materias primas para verificar su calidad o se la exige al proveedor:

- NO Si, presento justificación y son

Tienen ensayos de laboratorio para verificar la calidad del producto final:

- NO Si, presento justificación y son

Tienen certificada la calidad del producto final:

- NO Si, presento justificación y son

Tiene certificada la calidad de la producción:

- NO Si, presento justificación de la marca de calidad y es

Los productos se realizan con materias primas ecológicas:

- NO Si, presento justificación y son

Las materias primas ecológicas están certificadas:

- NO Si, presento justificación y son

4.29. QUE QUIERE QUE SE VALORE Y PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN REFERENTE A LOS SIGUIENTES MÉRITOS (Marcar con una X y adjuntar documentación en original o fotocopia compulsada)

- Que sus productos corresponden con la finalidad de la feria que se celebra. De 0 a 40 puntos. Presentar fotografías.
- Proyecto de decoración del stand. Hasta 30 puntos. Presentar proyecto firmado.
- Presenta página web en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes. 10 puntos. Y tiene comercio electrónico en la página web. 20 puntos adicionales. Indicar página web
- Ser empresa y:
 - Tiene un número de empleados menor o igual que tres. 5 puntos.
 - Tiene un número de empleados mayor que tres y menor o igual que diez. 10 puntos.
 - Tiene un número de empleados mayor que diez. 20 puntos.
 - Es asociación sin ánimo de lucro y tiene como socios de la asociación nº empresas dedicadas a la actividad..... Ubicadas en la Región de Murcia. De las cuales participarán en el stand institucional empresas. 5 puntos por cada empresa.
 - Para las empresas artesanas. He implantado medidas indicadas en las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, justificadas convenientemente. 10 puntos por medida aplicada. Marcar en el punto siguiente.

- Realizaré demostraciones en el stand propio 30 puntos. Presentar declaración justificativa firmada adjunta.
- Presenta en la feria productos de diseño variando la línea tradicional de fabricación del taller. Presentar memoria firmada con fotografías de productos habituales y de productos nuevos de diseño. 20 puntos. 40 puntos si se ha colaborado con algún diseñador profesional justificado convenientemente.
- Presento una línea de productos con certificados de calidad acreditados. 30 puntos. Justificar.
- Tener certificado el producto final como ecológico. 20 puntos.
- Tener una póliza de seguro individual por robos o daños de sus productos. 20 puntos.
- Poner en el stand una azafata/o que se forme sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.
- Poner en el stand información sobre las actividades que realiza la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 50 puntos.

4.30. PARA LAS EMPRESAS ARTESANAS QUE HAN IMPLANTADO O HAN PARTICIPADO EN LAS SIGUIENTES LINEAS DE ACTUACION PARA LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ARTEANÍA, es necesaria la justificación correspondiente de la ejecución de la medida marcada con una X para su valoración. 10 puntos por medida.

BLOQUE A: DISEÑO.

- Ha participado en cursos de formación sobre Diseño. Mínimo 1. Indicar cual.....
- Ha contratado un diseñador profesional para el cambio del diseño de sus productos. Ya valorado. Indicar nombre.....
- Ha protegido sus nuevos diseños mediante el registro de la propiedad intelectual u otros. Indicar cuales.....
- Ha realizado un estudio de mercado con sus nuevos diseños o sobre las tendencias del mercado en diseño.....
- Ha realizado estudios sobre la opinión del cliente sobre sus nuevos diseños.

BLOQUE B: PRODUCCIÓN.

- Ha participado en cursos de formación sobre seguridad, innovación, producción y/o calidad. Mínimo 1. Indicar cual.....
- Ha renovado su maquinaria, incorporando maquinaria de alta eficiencia y tecnológica. Describir la retirada y la adquirida.....
- Ha incorporado las TICs en sus sistemas productivos. En caso de web y comercio electrónico ya valorado. Indicar cuales.....
- Ha incorporado nuevos materiales para la innovación de la artesanía. Indicar cuales.....
- Ha aplicado normas europeas para la fabricación de sus productos. Indicar cuales.....
- Ha implantado nuevas instalaciones de seguridad en su empresa para mejorar los riesgos en el trabajo. Indicar cuales.....
- Ha realizado ensayos de laboratorio para certificar el producto final. Ya valorado Indicar cuales.....
- Ha realizado ensayos de laboratorio para verificar la calidad de sus materias primas o lo exige a sus proveedores. Indicar cuales.....
- Sus productos están certificados como producto ecológico. Ya valorado. Indicar que certificado tienen.....
- Ha aplicado sistemas de gestión medioambiental. Indicar cual.....

BLOQUE C: COMERCIALIZACIÓN.

- Ha participado en cursos de formación sobre comercialización. Mínimo 1. Indicar cual.....
- Ha incorporado las TICs en la comercialización. Ya valorado comercio electrónico. Indicar cual.....
- Ha implantado el comercio electrónico. Ya valorado. Indicar página web.....
- Dispone de una tienda propia para la comercialización de la artesanía. Indicar ubicación y nombre.....
- Comercializa sus productos a través de profesionales de la decoración o similares. Indicar cual.....
- Participa en Ferias Nacionales o Internacionales. Mínimo 2. Indicar cuales.....
- Participa en Muestras de Artesanía Regionales, Nacionales o Internacionales. Mínimo 5. Indicar cuales.....

BLOQUE D: COMUNICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA ARTESANÍA.

- Ha participado en exposiciones regionales, nacionales e internacionales presentando los nuevos diseños artesanos. Mínimo 2. Indicar cuales.....
- Ha realizado campañas de promoción y publicidad de sus nuevos productos Indicar cuales.....
- Ha participado en exposiciones de los nuevos diseños artesanos con otros artesanos u otros profesionales. Mínimo 1. Indicar cuales.....
- Ha realizado eventos originales que atraían un nuevo evento a la artesanía, Mínimo 1. Indicar cuales.....
- Ha realizado actividades artesanas con el sector hostelero, turístico o cultural. Mínimo 2. Indicar cual.....
- Ha realizado una página web encargada a un diseñador gráfico para presentar los productos artesanos como productos de alta decoración y de diseño. Indicar página web.....

BLOQUE E: CREACIÓN DE EMPLEO.

- Ha realizado cursos de formación a jóvenes o desempleados para que inicien su actividad artesana profesionalmente. Mínimo 1. Indicar cuales.....
- Ha participado en cursos de reciclaje o perfeccionamiento en oficios artesanos. Mínimo 1. Indicar cuales.....
- Ha contratado algún trabajador como aprendiz en su taller artesano. Por cada aprendiz 10 puntos. Indicar el número y en los oficio.....
- Ha contratado algún licenciado o titulado en otras áreas en su empresa. Por cada licenciado 10 puntos. Indicar cual y su cometido.....
- Ha realizado o participado en algún proyecto de investigación o innovación. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cual.....
- Ha incorporado algún discapacitado o inmigrante en su taller artesano. Por cada uno 10 puntos. Indicar cual y su cometido.....

BLOQUE F: CONCIENCIACIÓN DEL SECTOR ARTESANO.

- Ha participado en concursos de artesanía u otros. Por cada concurso que ha participado 10 puntos. Indicar cuales.....
- Ha realizado estudio de viabilidad de su empresa o de mercado.
- Ha participado en algún proyecto de internacionalización. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cual.....

4.31. QUE REALIZA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

5 | DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Cumpliendo lo previsto en la Resolución por la que se aprueban las bases de adjudicación del stand institucional de esta Dirección General en los recintos feriales de la Región de Murcia, presenta los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (En documento original o fotocopia compulsada)

- TC2, con la relación de trabajadores de la empresa.
- Informe de vida laboral, en caso de autónomo.
- Justificación de estar inscrito en los registros correspondientes, si es el caso.
- Autorizaciones para ejercer la actividad, si es el caso.
- Certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos artesanos, en su caso.
- Proyecto de decoración del stand, firmado por el solicitante, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, plano y distribución, fotografías, etc. Pudiendo ser la solicitud desestimada si no cumple con unos mínimos o rompe la imagen, fines y estética de la muestra, acordado por el Comité de Seguimiento y Control.
- Acuerdo de la directiva de la asociación sin ánimo de lucro designando al presidente para realizar la presente solicitud y declaración responsable.



DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

(En documento original o fotocopia compulsada)

- Certificaciones de calidad de los productos finales.
- Declaración en documento anexo, sobre las demostraciones en vivo que realizará en su stand, firmado por el solicitante.
- Para las empresas artesanas, justificación de haber implantado alguna de las líneas de actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable.
- Justificación del cambio en los diseños de los productos que se expondrán, adjuntando memoria firmada por el solicitante con las fotografías de los productos anteriores y de los nuevos. En su caso, justificación del contrato con el diseñador profesional u otro.
- Certificaciones sobre la calidad del producto final.
- Certificaciones sobre la calidad ecológica del producto.
- Póliza de seguro contra robos propio del participante.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que así conste a los efectos de la adjudicación del stand institucional de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en ferias celebradas en la Región de Murcia, el declarante solicita participar y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña. Asimismo, declara que la firma y presentación de esta solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas establecidas en la presente Resolución, y cualquier otra norma o instrucción que se especifique por la entidad organizadora de la feria o por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía o por el Comité de Seguimiento y Control.

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello

Fdo.:

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2190 Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de febrero de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca. (Código 30003421).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, código 30003421.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, código 30003421, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 5 de febrero de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Francisco de Asís" de Lorca, código 30003421, por ampliación de 2 unidades de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Nº de código de centro: 30003421.
- b) Naturaleza del Centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, S. Coop.
- d) NIF del titular: F-30471650.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: San Francisco de Asís.
- g) NIF de del Centro: F-30471650.
- h) Domicilio: C/ Nogalte, n.º 3.
- i) Localidad: 30800. Lorca.
- j) Provincia. Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades y 180 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2191 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 173/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/173	300	1107109910391030014120145100

Murcia, a 09 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2192 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 174/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/174	300	1107109910391030014220145102

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2193 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 245/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/245	300	1107109910391030014620145104

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2194 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 247/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/247	300	1107109910391030014720145107

Murcia, a 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2195 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 259/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/259	300	1107109910391030014920145102

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2196 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 110/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2013/110	3000	1107109910391030013220145108

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2197 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 12/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/12	600	1107109910391030013320145104

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2198 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 13/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte.	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2014/13	300	1107109910391030013420145100

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2199 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 49/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/49	300	1107109910391030013520145102

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General De Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2200 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 54/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Centrofama, S.L.	B73712739	MURCIA	2014/54	200	1107109910391030002620155108

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2201 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 108/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
GESTIÓN DE OCIO MURCIA, S.L.	B73808727	MURCIA	2014/108	350	

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2202 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 110/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
GRUPO ROPISER, S.L.	B73756777	MURCIA	2014/110	500	1107109910391030002520155102

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2203 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 111/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
GRUPO ROPISER, S.L.	B73756777	MURCIA	2014/111	1000	1107109910391030002420155108

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2204 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 140/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte.	Importe €	N.º Liquidación
DISCOTECA PRINCE DISCOPOPULUS, S.L.	B73372112	CIEZA	2014/140	150	1107109910391030014020145108

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

2205 Medidas cautelares 171/2014.

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0001477

Medidas cautelares 171/2014 0001

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 171/2014

Demandante: María Josefa Martínez López

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Abogado: José Cutillas García

Demandado: Alan Muñoz Gama de Souza

Doña Marta Moreno Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla.

En el presente procedimiento pieza separada de medidas cautelares 171/2014-001 seguido a instancia de María Josefa Martínez López frente a Alan Muñoz Gama de Souza se ha dictado auto en fecha 19 de febrero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Auto n.º 19/2015

En Jumilla a 18 de febrero de 2015.

Hechos

Primero.- Por el Procurador Manuel Francisco Azorín, en nombre y representación de María Josefa Martínez López, se presentó demanda de procedimiento ordinario contra Alan Muñoz Gama de Souza, cuyo conocimiento ha correspondido a este Juzgado, y en la que por medio de otrosí digo interesaba la adopción de la medida cautelar consistente en suplir la ausencia del progenitor paterno con la autorización judicial para la obtención de pasaparte y la autorización para salir del territorio nacional.

Segundo.- Por diligencia de ordenación y en relación con la medida cautelar interesada se convocó a las partes a la celebración de vista a las 09:30 horas del día 18 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 741 de la L.E.C.

Tercero.- Llegado que fue el día y hora señalado al efecto, compareció la parte actora y no la demandada, quien fue declarada en rebeldía procesal, así como el Ministerio Fiscal en defensa del interés público dada la existencia de menores de edad. La parte actora se afirmó y ratificó en su solicitud de medida cautelar, reproduciendo los mismos fundamentos que ya constaban en autos, no oponiéndose el Ministerio Fiscal al resolución que acordara la misma. Concedida la palabra a las partes procesales para que propusieran los diferentes medios de prueba, la misma fue admitida en su totalidad, declarándose los autos conclusos para resolver.

Tercero.- Que en la tramitación de la presente pieza se han observado todas las prescripciones legales.

[...]

Parte dispositiva

Que debo acordar y acuerdo la medida cautelar solicitada por la representación procesal de María Josefa Martínez López, y, en consecuencia, se autoriza suplir la autorización judicial para la obtención de pasaporte y la salida del territorio nacional de la menor de edad Ángela María Muñoz Martínez.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, que no tendrá efectos suspensivos.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Eduardo Serrano Talán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla. Doy fe.”

Y encontrándose dicho demandado, Alan Muñoz Gama de Souza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2206 Ejecución de títulos judiciales 232/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0002821

N28150

Ejecución de títulos judiciales 232/2014-EG

Plan de actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 361/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Radi Abdellah

Demandado/s: Portadeagra, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Radi Abdellah contra la empresa Portadeagra, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 22 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Radi Abdellah ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Portadeagra, S.L., Fogasa.

Fundamentos de Derecho

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Radi Abdellah, frente a Portadeagra, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.590,64 euros en concepto de principal, más otros 734,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad del Fogasa, no se extiende a los 440 euros de kilometraje según el fallo de la sentencia firme.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a doce de febrero de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Radi Abdellah ha presentado en fecha 14.10.2014 demanda de ejecución frente a Portadeagra, S.L.

Segundo.- En fecha 22.12.2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.590,64 euros de principal más 734,50 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia en la ETJ n.º 330/12 se ha dictado resolución de fecha declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de Derecho

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0232-14 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2207 Ejecución de títulos judiciales 254/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007425

Ejecución de títulos judiciales 254/2014-Eg

Plan de Actuación

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 933/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Ana Margarita Ifran

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Muebles y Decoración LM, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Margarita Ifran contra la empresa Muebles y Decoración LM, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 22 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana Margarita Ifran ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Muebles y Decoración LM, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Margarita Ifran, frente a Muebles y Decoración LM, S.L., Fondo De Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.767,43 euros en concepto de principal, más otros 282.79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado y se remiten los autos al servicio comun de ejecuciones, doy fe.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ana Margarita Ifran ha presentado en fecha 03.11.2014 demanda de ejecución frente a Muebles y Decoración LM, S.L.

Segundo.- En fecha 22.12.2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.767,43 euros de principal más 282,79 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia en la ETJ nº 273/12 se ha dictado resolución de fecha 05.02.2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0254-14 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles y Decoración LM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2208 Ejecución de títulos judiciales 250/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000856

N28150

Ejecución de títulos judiciales 250/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 108/2014

Sobre ordinario

Demandante: Saghir Oudadi

Abogado: Francisco Alcaraz Gambín

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Temporis Laboris ETT, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 250/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saghir Oudadi contra la empresa Temporis Laboris ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2014 0000856

N43750

N.º de autos: PO: 0000108 /2014 del Jdo. de lo Social N.º: 001

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 250/2014

Ejecutante: Saghir Oudadi

Abogado: Francisco Alcaraz Gambín

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Temporis Laboris ETT, S.L.

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 20 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Saghir Oudadi ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Temporis Laboris ETT, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Saghir Oudadsi, frente a Fondo de Garantía Salarial, Temporis Laboris, ETT S.L., parte ejecutada, por importe de 206,36 euros en concepto de principal, más otros 80,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta N.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Jdo. de lo Social n. 1

Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia
Tfno: 968-817089
Fax: 968817088/068
NIG: 30030 44 4 2014 0000856
N43050
N.º de autos: PO: 0000108 /2014 del Jdo. de lo Social N.º: 001
N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 250/2014-L
Ejecutante: Saghir Oudadsí
Abogado: Francisco Alcaraz Gambín
Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Temporis Laboris ETT S.L. (NIF B-97704712)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.
En Murcia, a doce de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14 de noviembre de 2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Saghir Oudadsí frente a Temporis Laboris ETT S.L. por la cantidad de 206,36 Euros de principal más 80 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Temporis Laboris ETT S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Temporis Laboris ETT S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:
 - Profesionales del Campo S.L, con CIF N.º B-14490072
 - Agrotavi S.C.L con CIF N.º F-73080533
 - Garcia Martin S. CIVIL con CIF N.º J-14614994
 - Cañaverosa S.A con CIF N.º A-28476646
 - Francisco Ballester Bueno con NIF N.º 85078008L
 - Inmobiliaria Bardissar S.L con CIF N.º B-78921566

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0250-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3092-0000-31-0250-14 abierta en Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Temporis Laboris ETT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2209 Ejecución de títulos judiciales 229/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003387

N28150

Ejecución de títulos judiciales 229/2014-EG

Plan de actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 431/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Noelia Alfaro Serrano.

Abogado: Andrés Sánchez Gómez.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Noelia Alfaro Serrano contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 20 de enero de 2015

Antecedentes de hecho

Único.- Noelia Alfaro Serrano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Noelia Alfaro Serrano, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.739,99 euros en concepto de principal, más otros 278,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Noelia Alfaro Serrano ha presentado en fecha 5/11/2014 demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Segundo.- En fecha 20/1/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.739,99 euros de principal más 278,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en la ETJ., n.º 357/2011 se ha dictado resolución de fecha 18/2/2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas

a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0229-14 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2210 Ejecución de títulos judiciales 274/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0005219

N28150

Ejecución de títulos judiciales 274/2014-EG

Plan de Actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 659/2012

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Jiménez Soto

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Demandado/s: Intergesaco Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 274/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Jiménez Soto contra la empresa Intergesaco Murcia S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 20 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Jiménez Soto ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Intergesaco Murcia S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Jiménez Soto, frente a Intergesaco Murcia S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.150,65 euros en concepto de principal, más otros 504,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 12 de febrero de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Javier Jiménez Soto ha presentado en fecha 16.12.2014 demanda de ejecución frente a Intergesaco Murcia, S.L.

Segundo.- En fecha 20.01.2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.150,65 euros de principal más 504,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º Siete de Murcia en la ETJ n.º 211/13 se ha dictado resolución de fecha 03.12.2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas

a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0274-14 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intergesaco Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2211 Ejecución de títulos judiciales 170/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0007614

N28150

Ejecución de títulos judiciales 170/2013-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 958/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Alejandro Cañavate Gordillo

Abogada: Paula Martínez Sánchez

Demandado/s: Catedra Cream Club, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Alejandro Cañavate Gordillo contra la empresa Catedra Cream Club, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a diez de junio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Catedra Cream Club, S.L en situación de insolvencia parcial por importe de 1.193,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0170-13 en el Banco de Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catedra Cream Club, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2212 Ejecución de títulos judiciales 69/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001041

Ejecución de títulos judiciales 69/2014 -h

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 136/2013

Sobre Despido

Demandante: Hipatia Jimena Guerrero Egas

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Comunicaciones Mi Tierra S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hipatia Jimena Guerrero Egas contra la empresa Comunicaciones Mi Tierra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 18 de julio de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.404,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0069-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2213 Ejecución de títulos judiciales 260/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005343

N28150

Ejecución de títulos judiciales 260/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 660/2013

Sobre despido

Demandante: Jesús Franco Nicolás

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Domínguez y Belmonte, S.L., Construcciones Sandobe S. Coop.

Abogado: Pedro Soria Fernández-Mayoralas,,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Franco Nicolás contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Domínguez y Belmonte S.L., Construcciones Sandobe S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Jdo. de lo Social n.º 2

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Cp. 30011 Murcia.-

Tfno: 968-817265/7331

Fax: 968817088-817068

NIG: 30030 44 4 2013 0005343

N08400

N.º de autos: DOI: 0000660/2013 del Jdo. de lo Social N.º: 002

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 260/2014

Ejecutante: Jesús Franco Nicolás

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Domínguez y Belmonte, S.L., Construcciones Sandobe S. Coop.

Abogado: Pedro Soria Fernández-Mayoralas

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dos de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jesús Franco Nicolás ha solicitado la ejecución de Sentencia 249/14 de 30-6-2014 frente a Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Domínguez y Belmonte S.L., Construcciones Sandobe S. Coop.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N.º 2 el despacho de la ejecución de este Sentencia 249/14 de fecha 30-06-2014.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 249/14 de 30-06-2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Jesús Franco Nicolás frente a Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Domínguez y Belmonte, S.L., Construcciones Sandobe S. Coop., parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 23 de abril de 2015, a las 11 ´ 15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Jdo. de lo Social n. 2

Murcia

Servicio Común de Ejecución

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia.-

Tfno: 968-817265/7331

Fax: 968817088-817068

NIG: 30030 44 4 2013 0005343

380000

Ejecución de títulos judiciales 260/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 660/2013

Sobre despido

Demandante: Jesús Franco Nicolás

Abogado: Alfonso Hernández QueredA

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Domínguez y Belmonte, S.L., Construcciones Sandobe S. Coop.

Abogado: Pedro Soria Fernández-Mayoralas

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a trece de febrero de dos mil quince.

Cítese a comparecencia el próximo día 23-04-15 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas N.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado Construcciones Sandobe, S. Coop a través de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a Construcciones Domínguez y Belmonte, S.L. realícese la citación a través del S.A.C.E, y a prevención por edicto.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Domínguez y Belmonte S.L., Construcciones Sandobe S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2214 Ejecución de títulos judiciales 249/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005546

N28150

Ejecución de títulos judiciales 249/2014 -L

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 676/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: Blas Sánchez López, Eduardo López Navarro, Salvador Sánchez Navarro, José Manuel Salvador López, Miguel Ángel Sarabia García, Jorge Navarro Pérez.

Abogada: María Concepción Miralles García.

Demandado/s: Martínez y Riquelme S.A, Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Blas Sánchez López, Eduardo López Navarro, Salvador Sánchez Navarro, José Manuel Salvador López, Miguel Ángel Sarabia García, Jorge Navarro Pérez contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005546

N43750

N.º de Autos: Dsp: 676/2013 del Juzgado de lo Social n.º: 3

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 249/2014

Ejecutante/s: Blas Sánchez López, Eduardo López Navarro, Salvador Sánchez Navarro, José Manuel Salvador López, Miguel Ángel Sarabia García, Jorge Navarro Pérez.

Abogado: María Concepción Miralles García.

Ejecutada/s: Martínez y Riquelme S.A.

Auto

Magistrada-Juez

Señor D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 23 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Blas Sánchez López, Eduardo López Navarro, Salvador Sánchez Navarro, José Manuel Salvador López, Miguel Ángel Sarabia García, Jorge Navarro Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia nº 167/14 de fecha 3/06/2014 frente a Martínez y Riquelme S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Blas Sánchez López con NIF 74329439V, Eduardo López Navarro con NIF 48481469E, Salvador Sánchez Navarro con NIF 48402553L, José Manuel Salvador López con NIF 34792591P, Miguel Ángel Sarabia García con NIF 27486701E y Jorge Navarro Pérez con NIF 34836459S, frente a Martínez y Riquelme S.A., con CIF A300832265, parte ejecutada, por importe de 182.672,35 euros en concepto de principal, más otros 29.227,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La cuantía principal de 182.672,35 euros se desglosa en cada uno de los ejecutantes en las siguientes cuantías:

A favor de José Manuel Salvador López la cuantía de 34.695,59 euros, que resulta de la suma de 27.475,35 euros más 7.220,24 euros.

A favor de Miguel Ángel Sarabia García la cuantía de 27.629,36 euros que resulta de la suma de 19.510,47 euros más 8.118,89 euros.

A favor de Eudardo López Navarro la cuantía de 29.341,40 euros que resulta de la suma de 22.088,95 euros más 7.252,45 euros.

A favor de Jorge Navarro Pérez la cuantía de 33.736,42 euros que resulta de la suma de 26.142,40 euros más 7.594,02 euros.

A favor de Blas Sánchez López la cuantía de 23.772,71 euros que resulta de la suma de 16.052,47 euros más 7.720,24 euros.

A favor de Salvador Sánchez Navarro la cuantía de 33.496,87 euros que resulta de la suma de 26.027,68 euros más 7.469,19 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el

campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

La Magistrada Juez.

Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005546

380000

Ejecución de títulos judiciales 249/2014 -L

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 676/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: José Manuel Salvador López, Miguel Ángel Sarabia García, Eduardo López Navarro, Jorge Navarro Pérez, Blas Sánchez López, Salvador Sánchez Navarro.

Abogada: María Concepción Miralles García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A. (CIF A-30083265)

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores José Manuel Salvador López, Miguel Ángel Sarabia García, Eduardo López Navarro, Jorge Navarro Pérez, Blas Sánchez López, Salvador Sánchez Navarro han presentado demanda de ejecución frente a Martínez y Riquelme S.A., Fogasa, por escrito de 12 de diciembre de 2014.

Segundo.- En fecha 23 de enero de 2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 182.672,35 euros de principal más 29.227,58 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2014 en la ETJ., 256/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0249-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2215 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0010054

N28150

Ejecución de títulos judiciales 220/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.064/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Salvador Madrona Escudero

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Resercoll, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Madrona Escudero contra la empresa Resercoll, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

NIG: 30030 44 4 2011 0010054

N43750

N.º de autos: PO: 1.064/2011 del Juzgado de lo Social número Tres

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 220/2014

Ejecutante: Salvador Madrona Escudero

Ejecutada: Resercoll, S.L.

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Salvador Madrona Escudero ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 137/14 de fecha 8/05/2014 frente a Resercoll, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Madrona Escudero con NIF 22475879A, frente a Resercoll, S.L. B73117012, parte ejecutada,, por importe de 8.348,28 euros en concepto de principal, más otros 1.335,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª La Magistrada Juez.

NIG: 30030 44 4 2011 0010054

380000

Ejecución de títulos judiciales 220/2014 -I

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.064/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Salvador Madrona Escudero

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Resercoll, S.L. (Cif B-73117012)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Salvador Madrona Escudero ha presentado demanda de ejecución frente a Resercoll S.L, Fogasa por escrito de 15 de octubre de 2.014.

Segundo.- En fecha 17 de diciembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.348,28 euros de principal más 1.335,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 22/01/14 en la ETJ 116/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0220-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Resercoll, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2216 Ejecución de títulos judiciales 3/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0007635

N28150

Ejecución de títulos judiciales 3/2015 -L

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 376/2012

Sobre despido

Demandante: María Ascensión Muñoz Iniesta

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Martínez y Riquelme S.A., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ascensión Muñoz Iniesta contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2014 0007635

N43750

N.º de autos: DOI: 376/2012 del Jdo. de lo Social nº: 003

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 3/2015

Ejecutante: María Ascensión Muñoz Iniesta

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Martínez y Riquelme S.A.

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Lourdes Gollonet Fernandez de Trespacios

En Murcia, a 23 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- María Ascensión Muñoz Iniesta ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 284/14 de fecha 25/09/2014 frente a Martínez y Riquelme S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Maria Ascension Muñoz Iniesta con NIF 48638011A, frente a Martínez y Riquelme S.A. con CIF A30083265, parte ejecutada, por importe de 3.643,62 euros en concepto de principal, más otros 582,98 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

La Magistrada Juez

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2014 0007635

380000

Ejecución de títulos judiciales 3/2015 -L

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 376/2012

Sobre despido

Demandante: María Ascensión Muñoz Iniesta

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Martínez y Riquelme S.A., Fogasa (CIF A-30083265)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Ascensión Muñoz Iniesta ha presentado demanda de ejecución frente a Martínez y Riquelme S.A, Fogasa por escrito de 29 de diciembre de 2014.

Segundo.- En fecha 23 de enero de 2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.643,62 euros de principal más 582,98 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2014 en la ETJ 256/2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0003-15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2217 Ejecución de títulos judiciales 7/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0002462

N81291

Ejecución de títulos judiciales 7/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 307/2014

Sobre despido

Demandante: Dolores Liñan García

Graduado/a Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Taxis Torsan, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Liñan García contra Taxis Torsan, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dilidencia de ordenación

Secretaria Judicial. Sra Montesinos Garcia.

Murcia a 13 de febrero de 2105.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 9 de marzo de 2015 a las 9.20 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita Avenida de la Justicia, junto Ronda Sur, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese y cítese a las partes, y al ejecutado por medio de edictos que se publicarán en el mismo boletín oficial en que se publicó el edicto de notificación de sentencia, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a Taxis Torsan SLU en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2218 Ejecución de títulos judiciales 168/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000375

Ejecución de títulos judiciales 168/2014 A

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 44/2014

Sobre Despido

Demandante: Jesús Antonio Rayos Martínez

Abogado: Antonio Seneca Diaz Pérez

Demandados: Fondo De Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Antonio Rayos Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, M.^a Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 10 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Antonio Rayos Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 7-7-2014 frente a Pomelos Fesa, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Jesús Antonio Rayos Martínez, frente a Pomelos Fesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.579,22 euros (9.544,03 euros de indemnización, 5.486,54 euros de liquidación salarial y 548,65 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 2.492,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Antonio Rayos Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Pomelos Fesa, S.L., en fecha 23.07.14.

Segundo.- En fecha 10.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.486,54 euros de principal más 5.486,54 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 20.01.15 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 134/15.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0168-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2219 Ejecución de títulos judiciales 10/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0004777

N28150

Ejecución de títulos judiciales 10/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 543/2014

Sobre: Despido

Demandante: Mónica Muñoz Peralta

Abogada: Carmen Jiménez Casalduero

Demandado/s: Fogasa, Marco Antonio García Sánchez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mónica Muñoz Peralta contra la empresa Marco Antonio García Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia a dos de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mónica Muñoz Peralta ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Fogasa, Marco Antonio García Sánchez.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cinco el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Mónica Muñoz Peralta frente a Fogasa, Marco Antonio García Sánchez, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 2 de marzo de 2015 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a doce de febrero de dos mil quince.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad y conforme a lo dispuesto en la misma, acuerdo:

Notificar la anterior resolución a las partes para su citación, con los apercibimientos contenidos en la misma, haciendo constar que se envía notificación al ejecutado por correo certificado con acuse de recibo y en prevención por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marco Antonio García Sánchez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2220 Ejecución de títulos judiciales 277/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005016

N28150

Ejecución de títulos judiciales 277/2014 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 615/2013

Sobre despido

Demandante: Alin Marian Cristea

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, La Gintonería, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Alin Marian Cristea contra La Gintonería, S.L.U. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Alin Marian Cristea, frente a La Gintonería, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 8.147,58 euros en concepto de principal, más otros 1304 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial Concepción Montesinos García.

En Murcia, a trece de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/12/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alin Marian Cristea frente a La Gintonería, S.L.U. por la cantidad de 8.147,58 Euros de principal más 1.304 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado La Gintonería, S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado La Gintonería, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Red Bull España, S.L.

Janvidist, S.L.

Bacarddi España, S.A.

- El embargo de los vehículos matrículas 4491GYX, 8825GLV, 7426GWP, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0277-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0277-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Gintonería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2221 Ejecución de títulos judiciales 196/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007830

N28150

Ejecución de títulos judiciales 196/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 963/2013

Sobre despido

Demandantes: Antonio Soler Pallarés, Carlos Xavier Ferruzola Chonillo, Antonio Sánchez Alonso.

Abogados: Marta Hernández Fernández, Marta Hernández Fernández, Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Petróleos de Lorca, Petrolor S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Soler Pallarés, Carlos Xavier Ferruzola Chonillo, Antonio Sánchez Alonso contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Petróleos de Lorca, Petrolor S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 3 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Soler Pallarés, Carlos Xavier Ferruzola Chonillo y Antonio Sánchez Alonso han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 963/13 frente a Petróleos de Lorca, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 963/13 a favor de la parte ejecutante, Antonio Soler Pallarés, Carlos Xavier Ferruzola Chonillo y Antonio Sánchez Alonso, frente a Petróleos de Lorca, S.L., parte ejecutada, por importe de 112.912,65 euros en concepto de principal, más otros 18.066,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 7 de enero de 2015.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: MU9825BM

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, la antigüedad del vehículo embargado y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0196-14

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petróleos de Lorca, Petrolor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2222 Ejecución de títulos judiciales 240/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000708

Ejecución de títulos judiciales 240/2014 A

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 89/2014

Sobre Despido

Demandante: Julio Fernando Ruiz Herrería

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Curvados Librimec, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Fernando Ruiz Herrería contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Curvados Librimec, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, Jose Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 7 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Julio Fernando Ruiz Herrería ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 89/14 frente a Curvados Librimec, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 89/14 a favor de la parte ejecutante, Julio Fernando Ruiz Herrería, frente a Curvados Librimec, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.355,06 euros en concepto de principal, más otros 856,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Julio Fernando Ruiz Herrería ha presentado demanda de ejecución frente a Curvados Librimec, S.L., en fecha 12.12.14.

Segundo.- En fecha 07.01.15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.355,06 euros de principal más 856,80 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 27.03.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 31/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0240-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Curvados Librimec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2223 Ejecución de títulos judiciales 214/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006862

Ejecución de títulos judiciales 214/2014 a

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 866/2012

Sobre ordinario

Demandante: Roberto Pico Soriano

Abogado: José Yago Ortiz

Demandados: Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Pico Soriano contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 18 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Roberto Pico Soriano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 866/12 frente a Tamaxco Muebles Tapizados, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 866/12 a favor de la parte ejecutante, Roberto Pico Soriano, frente a Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.974,45 euros en concepto de principal, más otros 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Roberto Pico Soriano ha presentado demanda de ejecución frente a Tamaxco Muebles y Tapizados, S.L., y Fogasa, en fecha 14.10.14.

Segundo.- En fecha 18.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.974,45 euros de principal más 500 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 29.04.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 190/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2224 Ejecución de títulos judiciales 241/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001047

Ejecución de títulos judiciales 241/2014 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 135/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Virginia Moreno García

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante, S.L.,
La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Virginia Moreno García
contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante,
S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., sobre ordinario, se han dictado las
siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 7 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Virginia Moreno García ha presentado escrito solicitando la ejecución
de sentencia recaída en autos 135/14 frente a La Cava de Noa Restaurante, S.L.,
La Hacienda de Noa Restaurante, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte
ejecutante, Virginia Moreno García, frente a La Cava de Noa Restaurante, S.L.,
y La Hacienda de Noa Restaurante, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por
importe de 2.628,31 euros en concepto de principal, más otros 394,24 euros
que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior
liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora Virginia Moreno García ha presentado demanda de ejecución frente a La Cava de Noa Restaurante, S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., y Fogasa, en fecha 12.12.14.

Segundo.- En fecha 07.01.15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.628,31 euros de principal más 394,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 11.02.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 195/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0241-14 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cava de Noa Restaurante, S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2225 Ejecución de títulos judiciales 239/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003773

N28150

Ejecución de títulos judiciales 239/2014 MD

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 465/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Ramón Alvarado Gómez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Murcia Services Network 2008 S.L., Mistyc Torrevieja, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de José Ramón Alvarado Gómez contra Murcia Services Network 2008, S.L., Mistic Torrevieja, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a dieciséis de enero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 263/14 de fecha 15.07.14, dictada en el PO 307/13 a favor de la parte ejecutante, José Ramón Alvarado Gómez, frente a Murcia Services Network 2008 S.L. y Mistyc Torrevieja, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, y Fondo de Garantía Salarial, por importe de 4.213,38 euros en concepto de principal, más otros 674,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez. —El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a doce de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 02/12/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Ramón Alvarado Gómez frente a Murcia

Services Network 2008, S.L., Mystic Torrevieja, S.L. y Fogasa por la cantidad de 4.213,38 Euros de principal más 674,14 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Murcia Services Network 2008, S.L. y Mystic Torrevieja, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número Seis, ejecución n.º 158/2014, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Mystic Torrevieja, S.L..

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Tercero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

* Con respecto a Murcia Services Network 2008, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

* Con respecto a Mystic Torrevieja, S.L.:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0239-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0239-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Services Network 2008, S.L., Mystic Torrevieja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2226 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.288/2014.

Asunto: 2.288/2014 TRA.

Notificación a: Miguel Ángel Ruiz Sánchez

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.288/14, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Miguel Ángel Ruiz Sánchez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2227 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.948/2014.

Asunto: 1.948/2014 TRA.

Notificación a Joaquina Muñoz Díaz

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1948/14, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Joaquina Muñoz Díaz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2228 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.040/2014.

Asunto: 2.040/2014 TRA

Notificación a Luis Quintana Ruiz

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2040/14, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Luis Quintana Ruiz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2229 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.358/2014.

Asunto: 2.358/2014 TRA

Notificación a Francisco José Contreras Ruiz

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.358/14, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco José Contreras Ruiz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2230 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.727/2012.

Asunto: 1.727/2012 TRA

Notificación a Istvan Kurti

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1727/12, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Istvan Kurti actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2231 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.157/2014.

Asunto: 2.157/2014 TRA

Notificación a José María Martínez Campos

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.157/14, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José María Martínez Campos actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Badajoz

2232 Procedimiento ordinario 916/2013.

NIG: 06015 44 4 2013 0004176 N28150

Procedimiento ordinario 916/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: José María Sánchez Campón

Demandado/s: Mitto Profesionales S.L., Babcock Montajes S.A., Sener Ingeniería y Sistemas S.A.

Procurador: María Yolanda Palacios Jimenez

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 916/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Sánchez Campón contra la empresa Mitto Profesionales S.L., Babcock Montajes S.A. y Sener Ingeniería y Sistemas S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Antonio Rivas Cabello frente a la empresa Mitto Profesionales S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 2.444 € y al abono del 10% de interés por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Mitto Profesionales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia. Cartagena.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando de trate de emplazamiento.

En Badajoz, 4 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2233 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2015.

Don Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 y a la Plantilla de Personal, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

CAPITULO	PARTIDAS	IMPORTE	
1	151,00	7.146.272,63	34,25%
2	217,00	12.323.212,96	59,07%
3	3,00	67.032,23	0,32%
4	87,00	889.648,71	4,26%
6	40,00	311.577,78	1,49%
7	2,00	13.000,00	0,06%
9	1,00	111.430,04	0,53%
	TOTAL	20.862.174,35	

INGRESOS

CAPITULO	PARTIDAS	IMPORTE	
1	6,00	9.850.000,00	45,34%
2	1,00	449.000,00	2,07%
3	38,00	6.049.016,00	27,84%
4	18,00	5.150.267,25	23,71%
5	5,00	55.600,00	0,26%
7	6,00	171.569,18	0,79%
	TOTAL	21.725.452,43	

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Alhama de Murcia, a 13 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2234 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación No Estructural n.º 20 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación No Estructural N.º 20 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia, relativa a la regulación de la separación a linderos en S.N.U.P., en cumplimiento de las determinaciones previstas en el Art. 100 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, redactado por el Arquitecto Municipal don José Mariano Sánchez Martini.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2235 Convocatoria para la selección del personal coordinador, de apoyo y formador del programa mixto de empleo-formación denominado "Limpieza y medio ambiente" expediente n.º 2014-03-95EFM-0035, subvencionado por el SEF, cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de La Unión.

El presente anuncio tiene por objeto la selección para su posterior contratación, en régimen de personal laboral de duración determinada del personal más abajo relacionado, necesario para la puesta en marcha del Programa Mixto de Empleo-Formación, para desempleados de entre 25 y 54 años (PMEF-MY) denominado "Limpieza y medio ambiente", subvencionado por el Servicio Regional de Empleo, con fondos procedentes de la Administración General del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal, dentro del Programa Mixto Empleo-Formación, pudiéndose cofinanciar en un 80% por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" o cualquier otro programa operativo; cuyas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015.

- 1 Coordinador
- 1 Técnico en Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención
- 1 Formador para impartir los módulos formativos del certificado de profesionalidad "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" Cod. SEAG0209

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los sábados el Registro se encuentra en las Dependencias de la Policía Local.

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la base tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.ayto-launion.org).

Los sucesivos anuncios relativos a dicha convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Lo firma en La Unión, a fecha de la firma, el Concejal Delegado del área de Política Interior, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2236 Información pública del expediente de cesión al Estado del pleno dominio, a título gratuito, de doce fincas registrales de propiedad municipal, que conforman la total manzana comprendida entre las calles Selgas, Galdo, Paradores y Palmera de Uceta de la ciudad de Lorca, para la construcción de un nuevo Palacio de Justicia.

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita el expediente de cesión al Estado del pleno dominio, a título gratuito, de doce fincas registrales de propiedad municipal, que conforman la total manzana comprendida entre las calles Selgas, Galdo, Paradores y Palmera de Uceta de la ciudad de Lorca, para la construcción de un nuevo Palacio de Justicia.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho expediente, con sus antecedentes y justificantes, se somete a información pública por plazo de veinte días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 11 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2237 Inicio de la actuación expropiatoria de unas parcelas calificadas como viario que conforman la E-77 en C/ Pérez Casas esquina C/ Sebastián Clavijo en el barrio San José, cuya titularidad corresponde a Santos Sánchez Sicilia e Isabel Lazaro Hernández.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 26 de enero de 2015, se acordó el Inicio de la actuación expropiatoria de unas parcelas calificadas como viario que conforman la E-77 en C/ Pérez Casas esquina C/ Sebastián Clavijo en el Barrio San José, cuya titularidad corresponde a Santos Sánchez Sicilia e Isabel Lázaro Hernández, seguida bajo el número de expediente EXP 01/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de febrero de 2015.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2238 Inicio de la actuación expropiatoria de un solar calificado por el PGMO de Lorca como espacios libres en el barrio San Fernando, cuya titularidad corresponde a Navarro Lorca, S.L.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 26 de enero de 2015, se acordó el inicio de la actuación expropiatoria de un solar calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacios libres en el Barrio San Fernando, cuya titularidad corresponde a Navarro Lorca, S.L., seguida bajo el número de expediente EXP 02/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2239 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, aprobó con carácter inicial el "Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura".

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 3, de 5 de enero de 2015, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura

La Constitución Española señala el derecho a la protección y asistencia de los colectivos sociales, recayendo en la Región de Murcia, en virtud del Título I, artículo 10, apartado uno-18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, las competencias exclusivas en materia de Bienestar y Servicios Sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización", entre otros. La propia Ley en su artículo 3 recoge el ámbito de aplicación de la misma en la que se señalan los servicios sociales prestados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia, estableciendo, en su artículo 30, la obligatoriedad de la existencia, en todos los municipios de la Región, de Consejos Sectoriales de ámbito local, con carácter consultivo y de participación social. De igual forma, en sus artículos 31 y 32, ampara el derecho de todo usuario de centros y servicios sociales a la participación en los centros, entidades y servicios, así como en las actividades que en ellas se desarrollen.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las

correspondientes colectividades, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La citada Ley dedica el capítulo IV del Título V a la información y participación ciudadanas (artículos 69 a 72).

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, contempla en los artículos 130 y 131, la creación de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura, contempla en los artículos 66 y 67, la creación y funciones de consejos municipales para las diferentes áreas de la gestión municipal. De igual forma se manifiesta y detalla el artículo 34 del Reglamento de Régimen interno para el desarrollo del Estatuto de Participación Ciudadana.

En consecuencia con lo expuesto, se requiere una planificación y puesta en práctica de políticas locales en materia de bienestar social, que arbitren medidas que faciliten la participación de los usuarios e interlocutores sociales relacionados, por lo que se crea el Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Mediante este Reglamento, que consta de 12 artículos, una disposición adicional y una disposición final, se establecen las funciones del Consejo, la composición, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo, los órganos de gobierno, las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos, la creación de comisiones de trabajo y la Secretaría del Consejo.

Índice:

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Ámbito
- Artículo 3. Funciones del Consejo.
- Artículo 4. Composición del Consejo.
- Artículo 5. Nombramiento, cese y vacantes.
- Artículo 6. Presidencia.
- Artículo 7 Funciones de los miembros del Consejo.
- Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.
- Artículo 9. Adopción de acuerdos.
- Artículo 10. Actas.
- Artículo 11. Comisiones de Trabajo.
- Artículo 12. Secretaría del Consejo.
- Disposición adicional
- Disposición final única. Entrada en vigor.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Municipal de Bienestar Social de Molina de Segura es un órgano colegiado de naturaleza consultiva, representativo de las distintas instituciones, entidades y asociaciones en los sectores de la familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas, personas en situación

de emergencia, riesgo o exclusión social así como del ámbito sociosanitario y cualquier otro colectivo o situación que así lo requiera.

2. El Consejo Municipal de Bienestar Social de Molina de Segura estará adscrito a la Concejalía competente en materia de Bienestar Social y tendrá su sede en las dependencias de la Concejalía delegada en materia de Bienestar Social.

3. Su composición y funcionamiento se regirán por las presentes normas, aprobadas por el Pleno municipal con carácter de orgánicas.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal de Bienestar Social se extenderá exclusivamente al término municipal de Molina de Segura.

Artículo 3. Funciones.

El Consejo Municipal de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

a) Garantizar y potenciar la participación ciudadana en la planificación, desarrollo y seguimiento de los servicios sociales en el término municipal de Molina de Segura.

b) Fomentar la participación de los usuarios de los servicios sociales a través de sus representantes así como de la ciudadanía en general y canalizar la información de las entidades asociativas sociales, educativas, empresariales y de ciudadanos en los asuntos relacionados con el bienestar social, ejerciendo cuantas actuaciones se consideren necesarias para promover la integración participativa de los usuarios de estos servicios en la sociedad, posibilitando su empoderamiento.

c) Proponer la adopción de medidas de actuación con diferentes sectores de población, en el marco de las políticas sociales cuya competencia sea del Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos e inversiones municipales en materia de bienestar social, conforme al modelo de presupuestos participativos y efectuar su posterior seguimiento.

e) Conocer, en su caso, la propuesta de inversiones anuales y priorización de programas de gasto destinados a los sectores incluidos en su ámbito de actuación, en el marco de las políticas sociales y de inclusión social cuya competencia sea del Ayuntamiento de Molina de Segura.

f) Fomentar la participación de los diferentes sectores de población en todas aquellas actividades encaminadas a su promoción social, cultural, personal y laboral.

g) Procurar la puesta en marcha de procesos de descentralización de los servicios sociales para acercarlos a la ciudadanía, utilizando las infraestructuras de los Centros Sociales Municipales.

h) Propiciar la labor de denuncia, seguimiento y apoyo técnico, ante situaciones de discriminación por razones de sexo, creencia, raza, edad, discapacidad y otras.

i) Acordar la creación y composición de las comisiones de trabajo.

j) Aprobar las actas de las reuniones que se celebren.

k) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

l) Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros Consejos Sectoriales locales, u órganos equivalentes a nivel autonómico, nacional e internacional.

II) Promover y fomentar el asociacionismo, las relaciones entre colectivos ciudadanos, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre entidades del ámbito de los servicios sociales y gobierno local en materia de Bienestar Social.

m) Aprobar en su caso, la Memoria anual de actividades del Consejo y elevarla a la Concejalía Delegada competente, para su difusión.

n) Cualquier otra que se le encomiende.

Artículo 4. Composición del Consejo.

El Consejo Municipal de Bienestar Social estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidencia: Corresponderá a un miembro de la corporación nombrado por el Sr. Alcalde.

2. Vocales:

a) Un representante elegido por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

b) Tres representantes del equipo técnico de la Concejalía delegada en materia de Bienestar Social, designados por el Concejal Delegado del área.

c) Un representante por cada una de las instituciones, organizaciones o asociaciones radicadas en el municipio cuya finalidad tienda expresamente a la promoción de los sectores atendidos en los servicios sociales municipales, que soliciten por escrito formar parte del Consejo y sean admitidas por acuerdo del Consejo.

d) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

e) Cinco representantes de la ciudadanía propuestos por las Juntas de Zona establecidas en el municipio, uno por cada una de las zonas 1, 2 y 3 y dos miembros de la zona 4, uno por cada una de las dos sub-zonas.

f) El coordinador de cada una de las comisiones de trabajo, o miembro de la misma en quien delegue, en caso de que no forme ya parte del Consejo.

4. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario debidamente cualificado, nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Secretaría General del Ayuntamiento.

5. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, los funcionarios, asesores y especialistas que a las mismas sean convocados por la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los miembros.

Artículo 5. Nombramiento, cese y vacantes.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de las asociaciones, colectivos, profesionales y organizaciones representadas.

2. La designación de representantes y sus suplentes será comunicada mediante escrito en el que además de acreditar la identificación, deberá contener expresa mención de la designación por el órgano de dirección superior de la institución o entidad, en su caso.

3. La duración del cargo será de cuatro años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda.

4. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Por expiración del mandato de la Corporación municipal.

b) Por renuncia expresa.

- c) Por fallecimiento o incapacidad.
 - d) A propuesta de las entidades u organizaciones que los designaron.
 - e) Los vocales que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
5. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.
 6. El cargo será honorífico y gratuito.
 7. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

Artículo 6. Presidencia.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Consejo.
- b) Formar el orden del día, convocar y presidir las reuniones, moderando el desarrollo de sus debates. Dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Elevar a los órganos municipales competentes, los acuerdos, iniciativas y propuestas adoptados.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f) Dar cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento, del trabajo realizado por el Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, pudiendo someter a consulta cuestiones en materia de bienestar social, a través de las oportunas propuestas.

Artículo 7. Funciones de los miembros del Consejo.

Corresponde a los miembros del Consejo:

1. Asistir y participar en las deliberaciones y debates de las reuniones del Consejo, debiendo justificar razonadamente su inasistencia.
2. Estudiar los documentos que se sometan a su consideración y formular las propuestas y sugerencias que estimen oportunas.
3. Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.
4. Ejercer el derecho de voto y, en su caso, formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
5. Formular ruegos y preguntas.
6. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
7. Informar de los trabajos y acuerdos del Consejo a la organización, colectivo o profesionales a los que representan y transmitir al Consejo las propuestas de los mismos.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo se reunirá, en sesión ordinaria una vez al cuatrimestre. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de seis días hábiles.
2. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado por el Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles.

3. El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

4. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, el Secretario y tres vocales.

5. La convocatoria deberá contener el Orden del día de los asuntos a tratar. No obstante de manera excepcional se podrán incluir asuntos fuera del orden del día cuando se acuerde la declaración de su urgencia al inicio de la reunión.

6. La convocatoria y la documentación se remitirán a todos los miembros por medios electrónicos.

7. El Presidente podrá invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a otros miembros de la corporación, técnicos municipales y profesionales, cuya participación pudiera ser oportuna atendiendo a su labor o experiencia; así como a todos aquellos vecinos no asociados y a título individual que manifiesten su interés en asistir.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

1. El procedimiento habitual para la toma de acuerdos debe ser el consenso o asentimiento. No obstante, en caso de ser necesario someter los acuerdos a votación, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad del Presidente.

2. Los acuerdos del Consejo adoptarán la denominación de informes, dictámenes y propuestas.

3. Los acuerdos de los órganos del Consejo vinculan a la Presidencia, que deberá defenderlos ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 10. Actas.

1. El Secretario levantará acta de las reuniones del Consejo Municipal que, visada por la Presidencia, será sometida a aprobación en la siguiente reunión.

2. En el acta se hará constar lo siguiente:

a) Día, mes, año, lugar y local en que se celebra.

b) Hora en que comienza y hora en que finaliza.

c) Asistentes, con indicación de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la reunión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

e) Asuntos que se examinen, puntos principales de las deliberaciones, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.

f) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de dos días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

g) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente reunión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. Comisiones de trabajo.

1. El Consejo podrá crear comisiones de trabajo, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de sus miembros.

2. Las comisiones de trabajo pueden tener carácter permanente o ser creadas de forma puntual para el estudio de asuntos de carácter específico y la redacción del correspondiente informe o dictamen. Estas últimas se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

3. Cada comisión de trabajo elegirá entre sus miembros un Coordinador, que dirigirá los trabajos de la misma y un Ponente, que redactará el correspondiente informe o dictamen, recogiendo los acuerdos adoptados y en su caso, las opiniones particulares que pudieran ser contrarias al sentido del dictamen.

4. Las comisiones de trabajo tendrán un carácter abierto para que puedan incorporarse a ellas las personas que, por su profesión o vinculación al ámbito de los servicios sociales puedan contribuir a los objetivos del Consejo Municipal de Bienestar Social y estén interesadas en participar.

5. Por conducto de la Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social, las Comisiones de trabajo podrán recabar la información y la documentación que precise, así como solicitar la presencia de cualquier persona para ser oída.

Artículo 12. Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario debidamente cualificado, nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Secretaria General del Ayuntamiento, debiendo designarse suplente que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

2. El Secretario desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.
- b) Elaborar y remitir las convocatorias de las reuniones del Consejo.
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo.
- d) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente.
- g) Custodiar la documentación del Consejo.
- h) Llevar de forma actualizada el registro de miembros del Consejo, con las altas y bajas que se puedan producir.
- i) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.
- j) Las demás que le sean asignadas.

Disposición adicional.

Las Mesas sectoriales o foros de participación social creados con anterioridad a la aprobación de los presentes Estatutos, se integrarán en comisiones de trabajo, con la organización y funcionamiento que acuerde el Consejo y nombrarán a uno de sus miembros para que les represente en el Consejo formando parte del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.



Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2240 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en parcela RX1.3 en la U.A. I del Plan Parcial del Sector ZB-Gp2, Guadalupe.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcela RX1.3 en la U.A. I del Plan Parcial del sector ZB-Gp2, Guadalupe.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de febrero de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2241 Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el año 2015.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el año 2015, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la citada modificación, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2242 Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas municipales.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha nueve de febrero de dos mil quince, se ha acordado aprobar definitivamente la modificación de varias ordenanzas municipales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Viaria y Gestión de Residuos.

Artículos modificados:

- Artículo 18:

“Se sustituye en todo el artículo la palabra desinfección por la desinsectación, ya que los solares no se desinfectan y se vinculan a los precios establecidos a la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios de desinsectación, desinfección, desratización, otros servicios de sanidad preventiva, limpieza de edificios y limpieza de solares”.

- Añadir un segundo párrafo en el artículo 19 con el siguiente texto literal:

“Cuando se establezcan órdenes de ejecución por parte de este Ayuntamiento para que se lleve a cabo el vallado de un solar, se realizará conforme al precio que se establece en esta ordenanza:

- a. Excavación de zanja con retirada a vertedero (A9.13): 11,80 €/ml.
- b. Hormigón estructural en cimentación (partida nueva): 9,30 €/ml.
- c. Fábrica de bloque de hormigón SE-CTE (A8.2): 76,78 €/ml.
- d. Enfoscado bruñido con mortero de cemento (A3.7): 33,42 €/ml.
- e. Pintura plástica sobre paramentos exteriores (A7.2): 19,58 €/ml.
- f. Puerta batiente metálica en vallado (A8.7): 1.542,90 €/ud.

TOTAL..... 150,88 €/ml.

* Por tanto el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de un vallado sería:

P.E.M. = [(150,88 €/m x A) + 1.542,90 €].

A = Total de metros lineales del solar”

-Añadir párrafo 4.º en el artículo 56.

“Se aplicará una bonificación del 25% del importe de la sanción a aquellos sujetos pasivos que efectúen el pago de la misma dentro del periodo voluntario que establece la Ley General Tributaria. Así mismo, se establece como penalidad, un incremento del 25% del importe de la sanción a aquellos sujetos pasivos reincidentes en la misma infracción”.

2.º) Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Artículos modificados:

- Artículo 14.

“Períodos de ocupación, estos serán los mismos que en la ordenanza fiscal reguladora en la materia.

Año completo 1 enero-31 diciembre

Tiempo reducido 1 mayo-31 octubre”.

-Eliminar el apartado 7 en el artículo 6.

“Características de las autorizaciones que hace referencia a la ausencia de débitos en Ayuntamiento”

-Añadir apartado 2.º en el artículo 36.

“...2.º- Se aplicará una bonificación del 25% del importe de la sanción a aquellos sujetos pasivos que efectúen el pago de la misma dentro del periodo voluntario que establece la Ley General Tributaria. Así mismo, se establece como penalidad, un incremento del 25% del importe de la sanción a aquellos sujetos pasivos reincidentes en la misma infracción”.

3.º) Reglamento regulador del uso y vertidos a la red de alcantarillado

Artículo modificado:

Artículo 7.

“Se introduce en el artículo 7, una excepción en lo referente a la distancia de la red de alcantarillado en los casos de diseminados en los que exista imposibilidad técnica al existir una pendiente negativa entre el punto más próximo de la linde con la red general”.

4.º) Ordenanza reguladora de la publicidad exterior:

Añadir nuevo artículo: Artículo 38.

“Se aplicará una bonificación del 25% del importe de la sanción a aquellos sujetos pasivos que efectúen el pago de la misma dentro del periodo voluntario que establece la

Ley General Tributaria, asimismo, se establece como penalidad, un incremento del 25% del importe de la sanción a aquellos sujetos pasivos reincidentes en la misma infracción”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 10 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

2243 Convocatoria a Juntamento General Ordinario y Extraordinario.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamento General Ordinario y Extraordinario, para el día 12 de Marzo (Jueves) de 2015, en el Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente orden del día:

Juntamento General Ordinario

Horario: 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día:

Primero.- Lectura del acta del Juntamento General del año anterior.

Segundo.- Memoria de la Comisión Representativa.

Tercero.- Estado de cuentas, situación económica al 31/12/2014 y presupuesto para el año 2015.

Cuarto.- Intervenciones y propuestas de los Sres. Procuradores.

Quinto.- Informe y ratificación del contrato de cesión de derecho de agua realizada en el año hidrológico 2013/2014 a las

CCRR de Águilas y Mazarrón y prórroga si procede, para el actual año hidrológico.

Sexto.- Propuestas y acuerdos que procedan sobre los distintos puntos del orden del día.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

NOTA: Las propuestas de los Sres. Procuradores y las delegaciones de voto al Juntamento General Ordinario, deberán ser presentadas a la Comisión Representativa, desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13 hs) del lunes día 9 de marzo de 2015, para ser diligenciadas y bastanteadas.

Lo que se hace notorio por el presente AVISO para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento con voz y voto se requerirá acreditar su identidad.

Juntamento General Extraordinario

Horario: 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día:

Primero y único.- Modificación de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia. Dar cuenta del trámite ante la Confederación Hidrográfica del Segura. Propuesta definitiva. Acuerdos que procedan.



NOTA: Las propuestas de los Sres. Procuradores y las delegaciones de voto al Juntamento General Extraordinario, deberán ser presentadas a la Comisión Representativa, desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13 hs) del lunes día 9 de marzo de 2015, para ser diligenciadas y bastanteadas.

Lo que se hace notorio por el presente AVISO para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento con voz y voto se requerirá acreditar su identidad.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

2244 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "La Corredera", le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (antigua A.I.S.S.), día 17 de marzo de 2015 (martes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2014, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Informe del Presidente.

Punto cuarto.- Presentación del presupuesto para el ejercicio 2015, precio m³ de agua, Derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto quinto.- Renovación del 50% de los miembros de Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, cumpliendo así con el art.14 de nuestras Ordenanzas.

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 20 de Febrero de 2015.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

2245 Aprobación de padrones correspondientes a derramas.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera" de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 16 de febrero de 2015, los padrones correspondientes a las Derramas 1.ª y 2.ª de Gastos Fijos/2015, respectivamente. Además se establece en 0,11 €/m³ el precio del m³ de agua, para el ejercicio 2015.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2, bajo, de Cieza (Murcia), hasta el 14 de marzo de 2015 y 10 de septiembre de 2015, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 17 de febrero de 2015.—El Presidente de la Comunidad Regantes "Pozo Perdiguera", José Pascual Dato Lucas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

2246 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 16 de marzo de 2015 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios (antigua A.I.S.S.), sito en C/. Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Punto segundo: Informe de Secretaría año 2014.

Punto tercero: Rendición de las cuentas del ejercicio económico 2014, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2015, para su aprobación si procede. Fijar precio m³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto: Autorización para realizar los estudios pertinentes, sobre la posibilidad de elevar agua para "uso domestico". Presupuesto de las obras a realizar (por punto de suministro, no por tahúllas), incluido sus depósitos y nuevas conducciones (procedencia de pozos), así como la eliminación de todos los elementos nocivos para su uso adecuado.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 16 de Febrero de 2015.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.